

# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 23 DE OCTUBRE DEL 2015. NUM. 33,864

## Sección A

### Secretaría de Finanzas

**ACUERDO EJECUTIVO No. 505**

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de septiembre de 2015

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE FINANZAS,**

**CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que los citados funcionarios les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios de Estado, Secretario General y Directores Generales, el ejercicio de atribuciones específicas.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde a los Secretarios de Estado emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que les delegue el Presidente de la República y que la firma de esos actos será autorizado por el Secretario General respectivo.

**CONSIDERANDO:** Que la delegación de funciones dentro de la Administración Pública se establece con el propósito de generar una dinámica y ágil administración en el trámite y despacho de los asuntos que ante ella se ventilen.

**POR TANTO:**

En aplicación de los artículos 247 de la Constitución de la República; 36, numeral 8, 116, 118 y 123 de la Ley General de

### SUMARIO

**Sección A  
Decretos y Acuerdos**

<b>SECRETARÍA DE FINANZAS</b> Acuerdos Ejecutivos Nos.: 505, 493-2015, Acuerdos Nos.:499-2015, 492-2015.	A. 1-6
<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</b> Acuerdo Ministerial No. 062-2015.	A.7-14
Otros.	A.14-15
<b>AVANCE</b>	A. 16

<b>Sección B</b> <b>Avisos Legales</b> Desprendible para su comodidad	B. 1-36
---	---------

la Administración Pública; y 3, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**ACUERDA:**

**PRIMERO: DELEGAR** en la Licenciada **CARMEN ALICIA DELGADO**, Subdirectora de la Dirección General de Crédito Público de esta Secretaría de Estado, la titularidad de la referida Dirección General con las funciones y atribuciones inherentes al cargo, durante el período comprendido del lunes 21 al domingo 27 de septiembre de 2015.

**SEGUNDO:** La delegada será responsable del ejercicio de las funciones delegadas.

**TERCERO:** Hacer las transcripciones de Ley.

**CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE PUBLIQUESE.

WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRIGUEZ  
SECRETARIO DE ESTADO

CÉSAR VIRGILIO ALCERRO GÚNERA  
SECRETARIO GENERAL

## **Secretaría de Finanzas**

### ACUERDO EJECUTIVO No. 493-2015

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de septiembre de 2015.

#### EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del Presidente de la República, conforme manda el Artículo 245 de la Constitución de la República administrar la Hacienda Pública, dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera cuando así lo requiera el interés nacional, dirigir la Política Económica y Financiera del Estado, crear y mantener los servicios públicos y tomar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de los mismos.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado y la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada pudiendo en el ejercicio de sus funciones actuar por sí o en Consejo de Secretarios de Estado.

**CONSIDERANDO:** Que varias instituciones requieren utilizar recursos provenientes de préstamos adicionales al Presupuesto Aprobado para 2015 y que de acuerdo a las Disposiciones Generales de Presupuesto para el año 2015, en su Artículo 33 párrafo segundo literalmente expresa: “que en el caso de los recursos de préstamos (Fuente 21) deberán contar previamente con el Dictamen Favorable del Comité definido por la Secretaría de Finanzas”, mismo que ha procedido a analizar y dictaminar favorablemente las solicitudes propuestas por las instituciones identificando los recursos de esta fuente en otras instituciones que no utilizarán la totalidad de los mismos y que servirán para financiar lo solicitado. Según Memorandos No. 6,7 y Notas Técnicas No.6 y No.7.

**CONSIDERANDO:** Que con el propósito de eficientar el uso de los recursos y no incrementar innecesariamente el Presupuesto de Crédito Externo Aprobado por el Congreso Nacional y tomando en cuenta lo establecido en las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, se efectuarán traslados

para la Administración Central por **L.405,972,945.00** (CUATROCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS) y para el Resto del Sector Público conformado por las Instituciones de la Administración Descentralizada trasladados por **L.65,972,945.00** (SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS), para ser ejecutados por diferentes programas y proyectos.

**CONSIDERANDO:** Realizar los ajustes necesarios con el propósito de efectuar los traslados presupuestarios de asignaciones de gastos de capital para el financiamiento de gasto corriente en las Instituciones de la Administración Central e Instituciones de la Administración Descentralizadas por un monto de **L.11,285,000.00** (ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS), mismos que serán ejecutados por diferentes proyectos.

#### POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 245) numerales 2 y 11 de la Constitución de la República; 118) y 119) de la Ley General de la Administración Pública; 22) numeral 8 y 12 de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios y la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno y Artículos 33 y 90 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2015-Decreto No.140-2014.

#### ACUERDA:

**Artículo 1:** Ampliar el espacio presupuestario por la suma de L.405,972,945 a las Instituciones de la Administración Central siguientes:

## *La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Institución	GA	UE	Fuente	Org.	Prog.	Sub Prog	Proy.	Act/ Obra	Objeto de Gasto	Beneficiario de Transferencia	Monto
100	02	12	21	173	20	00	22	01	42600	0000 - SIN-TRF	12,149,715
100	02	12	21	173	20	00	22	02	24900	0000 - SIN-TRF	1,431,416
100	02	12	21	173	20	00	22	004	24900	0000 - SIN-TRF	2,110,288
100	02	12	21	173	20	00	22	004	45100	0000 - SIN-TRF	10,212,000
100	02	12	21	173	20	00	22	006	24900	0000 - SIN-TRF	222,000
100	02	12	21	173	20	00	22	007	24600	0000 - SIN-TRF	2,098,800
100	02	12	21	173	20	00	22	007	24900	0000 - SIN-TRF	1,473,629
100	02	12	21	173	20	00	36	001	24600	0000 - SIN-TRF	1,630,000
100	02	12	21	173	20	00	36	001	24900	0000 - SIN-TRF	12,128,168
100	02	12	21	173	20	00	36	001	42110	0000 - SIN-TRF	2,531,050
100	02	12	21	173	20	00	36	001	42510	0000 - SIN-TRF	2,008,049
100	02	12	21	173	20	00	36	001	42600	0000 - SIN-TRF	191,000
100	02	12	21	173	20	00	36	003	42600	0000 - SIN-TRF	2,812,655
100	02	12	21	173	20	00	36	003	47110	0000 - SIN-TRF	3,721,716
100	02	12	21	173	20	00	36	003	47120	0000 - SIN-TRF	1,740,259
100	02	12	21	173	20	00	36	004	24900	0000 - SIN-TRF	2,195,324
100	02	12	21	173	20	00	36	004	42120	0000 - SIN-TRF	989,117
100	02	12	21	173	20	00	36	004	47110	0000 - SIN-TRF	223,000
100	02	12	21	171	20	00	35	002	24900	0000 - SIN-TRF	2,298,462
100	02	12	21	171	20	00	35	003	24900	0000 - SIN-TRF	5,000,000
100	02	12	21	171	20	00	27	02	51220	0000 - SIN-TRF	14,000,000
100	02	12	21	171	20	00	21	03	24400	0000 - SIN-TRF	700,000
100	02	12	21	171	20	00	21	03	24900	0000 - SIN-TRF	335,000
100	02	12	21	171	20	00	50	01	24900	0000 - SIN-TRF	11,000,000
100	02	12	21	171	20	00	50	02	42430	0000 - SIN-TRF	10,500,000
100	02	12	21	171	20	00	50	05	24900	0000 - SIN-TRF	200,000
100	02	12	21	172	20	00	31	004	47110	0000 - SIN-TRF	15,695,602
100	02	12	21	172	20	00	31	004	47120	0000 - SIN-TRF	402,750
100	1	1	21	172	99	0	0	1	55200	1801	37,015,945
100	1	1	21	173	99	0	0	1	55200	1801	20,377,000
100	1	1	21	246	99	0	0	1	55200	1801	8,580,000
120	3	29	21	172	11	0	117	1	47210	0000 - SIN-TRF	220,000,000
<b>Total Ampliación</b>											<b>405,972,945</b>

**Artículo 2.-** Las estructuras mencionadas en el Artículo 1, serán financiadas de la disminución del espacio presupuestario de las estructuras presupuestarias siguientes:

Institución	GA	UE	Fuente	Org.	Prog.	Sub Prog	Proy.	Act/ Obra	Objeto de Gasto	Beneficiario de Transferencia	Monto
60	57	98	21	172	20	0	15	1	47110	0000 - SIN-TRF	252,670,653
140	1	3	21	172	99	0	0	1	55120	0703	20,443,644
140	1	3	21	171	99	0	0	1	55120	0703	12,858,648
140	35	92	21	173	11	0	9	1	24200	0000 - SIN-TRF	333,235
140	35	92	21	173	11	0	9	1	24500	0000 - SIN-TRF	714,077
140	35	92	21	173	11	0	9	1	26210	0000 - SIN-TRF	8,048,940
140	35	92	21	173	11	0	9	2	42220	0000 - SIN-TRF	54,486,558
140	35	92	21	173	11	0	9	2	42310	0000 - SIN-TRF	214,224
31	2	6	21	171	16	0	11	3	47210	0000 - SIN-TRF	21,202,966
140	35	82	21	171	22	0	3	1	24900	0000 - SIN-TRF	750,000
140	35	82	21	171	22	0	3	2	54110	0000 - SIN-TRF	8,717,848
140	35	82	21	173	22	0	3	2	54110	0000 - SIN-TRF	6,282,152
140	35	82	21	171	22	0	3	2	24200	0000 - SIN-TRF	504,000
140	35	82	21	173	22	0	3	2	24500	0000 - SIN-TRF	166,000
140	35	82	21	246	22	0	3	2	24500	0000 - SIN-TRF	4,580,000
140	35	82	21	173	22	0	3	2	54110	0000 - SIN-TRF	10,000,000
140	35	82	21	246	22	0	3	2	24200	0000 - SIN-TRF	1,500,000
140	35	82	21	246	22	0	3	3	54110	0000 - SIN-TRF	2,500,000
<b>Total Disminución</b>											<b>405,972,945</b>

**Artículo 3:** Ampliar el espacio presupuestario por la suma de L 65,972,945.00 a la Institución de la Administración Descentralizada siguiente:

Institución	GA	UE	Fuente	Org.	Prog.	Sub Prog	Proy.	Act/Obra	Objeto de Gasto	BENEFICIARIO DE TRANSFERENCIA	Monto
1801	3	3	21	173	11	0	2	1	47220	0000 - SIN-TRF	3,065,000
1801	3	3	21	173	11	0	2	2	47210	0000 - SIN-TRF	3,850,000
1801	3	3	21	173	11	0	2	5	47210	0000 - SIN-TRF	2,200,000
1801	3	3	21	173	11	0	2	8	47210	0000 - SIN-TRF	7,700,000
1801	3	3	21	173	11	0	2	12	24900	0000 - SIN-TRF	220,000
1801	3	3	21	173	11	0	2	13	24900	0000 - SIN-TRF	110,000
1801	3	3	21	173	11	0	2	14	24900	0000 - SIN-TRF	2,192,000
1801	3	3	21	173	11	0	2	14	42600	0000 - SIN-TRF	330,000
1801	3	3	21	173	11	0	2	15	24400	0000 - SIN-TRF	710,000
1801	3	3	21	172	11	0	2	1	47220	0000 - SIN-TRF	792,000
1801	3	3	21	172	11	0	2	2	47210	0000 - SIN-TRF	35,963,945
1801	3	3	21	172	11	0	2	15	24400	0000 - SIN-TRF	260,000
1801	3	3	21	246	11	0	2	8	47210	0000 - SIN-TRF	8,580,000
<b>Total Ampliación</b>											<b>65,972,945</b>

**Artículo 4.-** Las estructuras mencionadas en el Artículo 3, serán financiadas de la disminución del espacio presupuestario de las estructuras presupuestarias siguientes:

Institución	GA	UE	Fuente	Org.	Prog.	Sub Prog	Proy.	Act/Obra	Objeto de Gasto	BENEFICIARIO DE TRANSFERENCIA	Monto
803	2	17	21	173	11	0	31	4	47210	0000 - SIN-TRF	20,377,000
803	2	17	21	172	11	0	31	4	47210	0000 - SIN-TRF	3,713,653
803	2	17	21	246	11	0	31	4	47210	0000 - SIN-TRF	8,580,000
703	2	2	21	172	11	0	5	2	47210	0000 - SIN-TRF	33,302,292
<b>Total Disminución</b>											<b>65,972,945</b>

**Artículo 5.-** Realizar los ajustes necesarios para efectuar los traslados de asignaciones para gasto de capital con el fin de ejecutarse en gasto corriente de diferentes proyectos de la Administración Central y Descentralizadas:

Institución	GA	UE	Fuente	Org.	Prog.	Sub Prog	Proy.	Act/Obra	Objeto de Gasto	BENEFICIARIO DE TRANSFERENCIA	Monto
801	11	37	21	173	13	0	20	5	24900	0000 - SIN-TRF	6,695,000
41	2	10	21	173	12	0	2	1	12910	0000 - SIN-TRF	1,250,000
41	2	10	21	173	12	0	2	1	23200	0000 - SIN-TRF	110,000
41	2	10	21	173	12	0	2	1	26210	0000 - SIN-TRF	50,000
41	2	10	21	173	12	0	2	2	12910	0000 - SIN-TRF	220,000
41	2	10	21	173	12	0	2	2	24200	0000 - SIN-TRF	500,000
41	2	10	21	173	12	0	2	3	12910	0000 - SIN-TRF	320,000
41	2	10	21	173	12	0	2	3	24200	0000 - SIN-TRF	250,000
41	2	10	21	173	12	0	2	4	12910	0000 - SIN-TRF	490,000
41	2	10	21	173	12	0	2	4	24200	0000 - SIN-TRF	800,000
41	2	10	21	173	12	0	2	4	25300	0000 - SIN-TRF	100,000
41	2	10	21	173	12	0	2	5	31100	0000 - SIN-TRF	500,000
<b>Total Aumento</b>											<b>11,285,000</b>



**Artículo 6.-** Las anteriores estructuras presupuestarias detalladas en el Artículo 5 serán financiadas de las siguientes estructuras:

Institución	GA	UE	Fuente	Org.	Prog.	Sub Prog	Proy.	Act/Obra	Objeto de Gasto	BENEFICIARIO DE TRANSFERENCIA	Monto
801	11	37	21	173	13	0	20	2	47110	0000 - SIN-TRF	6,695,000
41	2	10	21	173	12	0	2	2	47210	0000 - SIN-TRF	4,290,000
41	2	10	21	173	12	0	2	5	42600	0000 - SIN-TRF	300,000
<b>Total Disminución</b>											<b>11,285,000</b>

**Artículo 7.-** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata se extiende el presente a los 14 días del mes de Septiembre de 2015, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.

### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**ROCÍO IZABEL TABORA MORALES**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS POR LEY  
ACUERDO DE DELEGACIÓN No. 492-2015

## **Secretaría de Finanzas**

**ACUERDO NÚMERO: 499-2015**

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de septiembre de 2015

### **EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS**

**CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que los citados funcionarios les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios de Estado, Secretario General y Directores Generales, el ejercicio de atribuciones específicas.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde a los Secretarios de Estado emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que les delegue el Presidente de la República y que la firma de esos actos será autorizado por el Secretario General respectivo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-017-2011 del 22 Marzo de 2011, se creó la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras, responsable de conocer y registrar los asuntos relacionados con todas las exenciones y exoneraciones fiscales que se deban otorgar conforme a los convenios, tratados internacionales y las leyes vigentes, sin perjuicio de las atribuciones que por ley corresponde a cada Secretaría de Estado; y éstas adscrita a la Subsecretaría de Finanzas y Presupuesto.

**CONSIDERANDO:** Que el Titular de esta dependencia ha delegado en el (la) funcionario(a) que ejerza la titularidad de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras de esta Secretaría de Estado el conocer, registrar y resolver los asuntos relacionados con las exenciones y exoneraciones y otras franquicias fiscales, a través de la emisión de providencias, resoluciones y demás actos administrativos y también dé respuesta así a las solicitudes de libre registro de los artículos y materiales que se importen al amparo de los convenios o tratados internacionales, leyes vigentes, concesiones o contratos especiales que otorguen franquicias aduaneras, sin perjuicio de las atribuciones que por Ley corresponde a otras Secretarías de Estado; conozca y resuelva lo relacionado a la inscripción y registro de organizaciones privadas voluntarias y les extienda el respectivo carné; resuelva lo concerniente a la autorización de venta de los vehículos automotores introducidos con exoneración de impuestos (dispensados).

**CONSIDERANDO:** Que la actual Titular de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras, Abogada **Alejandra Chang Vides**, como Presidenta de la Comisión de **ZOLITUR**, ha solicitado mediante Memorando **DGCFA-0587-2015** de fecha 09 de septiembre de 2015, emitir acuerdo de delegación de firma para el Licenciado **Carlos Humberto Ramos Flores**, durante el día jueves 01 al viernes 02 de Octubre de 2015, en vista de habersele convocado a reunión con la Comisión Administradora de **ZOLITUR** en la ciudad de Roatán, Islas de la Bahía.

**POR TANTO:**

En la aplicación de los Artículos 247 de la Constitución de la República. 36, numeral 19; 116, 118 y 123 de la Ley General de la Administración Pública. 3, 4, y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo. 60, numeral 8, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, conforme a la reforma hecha mediante Decreto Ejecutivo PCM-017-2011 del 22 de Marzo de 2011 y el Acuerdo 1470-2011 emitido por esta Secretaría de Estado el 13 de septiembre de 2011,

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Delegar en el Licenciado **CARLOS HUMBERTO RAMOS FLORES**, Subdirector de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras de esta Secretaría de Estado, la titularidad de la referida Dirección General durante el día 01 al 02 de octubre de 2015.

**SEGUNDO:** El delegado será responsable del ejercicio de la función delegada.

**TERCERO:** Hacer las transcripciones de Ley.

**CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

**COMUNIQUESE.**

**ROCIO IZABEL TABORA MORALES**  
SECRETARIA DE ESTADO, POR LEY

**CESAR VIRGILIO ALCERRO GÚNERA**  
SECRETARIO GENERAL

## **Secretaría de Finanzas**

**ACUERDO NÚMERO: 492-2015**

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de septiembre de 2015

### **EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS**

**CONSIDERANDO:** Que el Licenciado **WILFREDO CERRATO RODRIGUEZ**, Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, estará ausente de sus funciones durante el período comprendido del 13 al 18 de septiembre de 2015, por Viajes Oficiales de acuerdo a la agenda detallada a continuación:

1. El 14 de septiembre de 2015, asistirá a la Asamblea de Gobernadores del BID-Washington, USA.
2. Del 15 al 17 de septiembre de 2015, sostendrá reunión con Inversionistas en las ciudades de Boston y New York, USA respectivamente.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley General de la Administración Pública, asimismo les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos del Ramo de conformidad con la Ley pudiendo delegar en los Subsecretarios y Secretarios Generales.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 34, 36 numeral 19 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**ACUERDA:**

**PRIMERO: DELEGAR** en la Licenciada **ROCÍO IZABEL TABORA MORALES**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Crédito e Inversión Pública, las funciones del Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, para que en ausencia del Titular de la misma, asuma las funciones, atribuciones y deberes correspondientes al cargo durante el periodo del 14 al 18 de septiembre de 2015.

**SEGUNDO:** La delegada es responsable de las funciones asignadas.

**TERCERO:** Hacer las Transcripciones de Ley.

**CUARTO:** El presente Acuerdo es de Ejecución Inmediata y deberá Publicarse en el Diario oficial "La Gaceta".

**COMUNIQUESE:**

**WILFREDO CERRATO RODRIGUEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO

**CESAR VIRGILIO ALCERRO GUNERA**  
SECRETARIO GENERAL

## **Secretaría de Desarrollo Económico**

### **ACUERDO MINISTERIAL No. 062-2015**

Tegucigalpa M. D. C. 19 de mayo del 2015

#### **EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONOMICO**

**CONSIDERANDO:** Que el Congreso Nacional mediante Decreto No. 10-2005, de fecha 3 de marzo de 2005, aprobó en todas sus partes el Tratado de Libre Comercio República Dominicana – Centroamérica – Estados Unidos, en adelante denominado el Tratado.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 16-2006 se estableció el “Reglamento sobre la Distribución y Asignación de Contingentes Arancelarios de Importación de Productos Agropecuarios y sobre la Administración de la Salvaguardias Agrícolas en el Marco del Tratado de Libre Comercio República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos.

**CONSIDERANDO:** Que el Estado tiene la obligación de asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por Honduras y de velar por el pleno goce de los derechos obtenidos de los resultados del tratado.

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Desarrollo Económico (SDE) es la Institución encargada de velar por que los beneficios otorgados a la luz del Tratado de Libre Comercio RD-CAFTA sean aprovechados de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Ejecutivo 16-2006 del 20 de marzo de 2006 y el 126-2011 del 23 de noviembre de 2011.

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Desarrollo Económico (SDE) a través de la Unidad Especializada, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Acuerdo Ejecutivo No.16-2006, el cual establece en el artículo 2 literal e) realizar auditorías técnicas cuando lo estime pertinente para los productos a los que se les emite un certificado de importación: carne de cerdo, maíz blanco, maíz amarillo, arroz granza y arroz pilado.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 036-2015, de fecha 11 de marzo del 2015, esta Secretaría de Estado aprobó las “**Regulaciones para la realización de auditorías a**

**los productos sujetos a contingentes arancelarios de importación en el marco del tratado de libre comercio RD-CAFTA”,** el cual establece que el período de duración de las auditorías será de treinta (30) días improrrogables para la presentación de pruebas documentales y (90) días para la realización del proceso de revisión y análisis de las pruebas documentales, la realización de la auditoría de campo y la elaboración del informe de resultados de la auditoría.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 037-2015, de fecha 12 de marzo del 2015 esta Secretaría de Estado abrió el proceso de auditoría a los beneficiarios de un certificado de importación de maíz blanco clasificado en el código arancelario(1005.90.30) del SA, para el año 2015, otorgados mediante Resolución No. 1266-2014 de fecha 17 de diciembre del 2014.

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Desarrollo Económico, a través de la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial, en fecha 19 de marzo del 2015 dio por iniciada la auditoría, con fecha límite para la presentación de la información documental el 19 de mayo del 2015 plazos que comenzaron a partir del día siguiente que se notificó el Acuerdo Ministerial de Apertura de Auditoría a los Apoderados legales, de los beneficiarios de los certificados de importación de maíz blanco clasificado en el código arancelario (1005.90.30) del Sistema Armonizado (SA), otorgados mediante Resolución No. 1266-2014 de fecha 17 de diciembre del 2014.

#### **POR TANTO:**

En el ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 18, 246 y 247 de la Constitución de la República; artículos 7, 29 y 36 numerales 1 y 8 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 2 literal e) y 19 del Acuerdo Ejecutivo 16-2006, Acuerdo 036-2015 del 11 de marzo del 2015, Acuerdo 037-2015 del 12 de marzo del 2015.

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** La Secretaría de Desarrollo Económico con apoyo de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) y de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), realizarán la auditoría de campo a los beneficiarios que presentaron en tiempo y forma ante la Secretaría General de esta Secretaría de Estado, la documentación requerida en los Acuerdos 036-2015 del 11 de marzo del 2015 y 037-2015 del 12 de marzo del 2015 y que se detallan a continuación:

No.	CERTIFICADO	RTN	NOMBRE DE LA EMPRESA	ASIGNACIÓN TM	ASIGNACIÓN KGS.
1	CMB-035-2015	005019011353958	ALIMENTOS ABC, S.A.	86.25	86,250.00
2	CMB-034-2015	005129002061042	ALIMENTOS CONCENTRADOS FAFER, S DE R.L.	86.25	86,250.00
3	CMB-022-2015	008191983001578	ANADELY RAMOS FLETES / AGROCORA	207.11	207,110.00
4	CMB-087-2015	015011991030912	ANDRES LEONARDO SANCHEZ MONTIÑO / COMERCIAL ANDRES	86.25	86,250.00
5	CMB-038-2015	015011982010517	ARIEL MAURICIO ARTICA SALINAS / AGROPECUARIA ARIEL	86.25	86,250.00
6	CMB-007-2015	008019007068267	BENEFICIO DE ARROZ MATURAVE, S.A	351.3	351,300.00
7	CMB-008-2015	008019007068256	BENEFICIO DE GRANOS MATURAVE, S.A.	55.22	55,220.00
8	CMB-089-2015	015011972016634	CARLOS HUMBERTO SANTOS MENDOZA / ABARROTERIA LA SOLEDAD	86.25	86,250.00
9	CMB-083-2015	008191990002400	CARMEN AMALIA RAMOS FLETES / INVERSIONES RAMOS	86.25	86,250.00
10	CMB-011-2015	008191981005879	CARMEN MARLENI FLETES / TRANSPORTES CARMENCITAS	263.51	263,510.00
11	CMB-048-2015	005019002189550	COMERCIALIZADORA DON POLO, S R.L. DE C.V.	86.25	86,250.00
12	CMB-049-2015	005019002058945	COMPAÑIA DISTRIBUIDORA FAFER, S.R.L. DE C.V.	86.25	86,250.00
13	CMB-009-2015	008019995108424	DERIVADOS DE MAIZ DE HONDURAS / DEMAHSA	15,214.87	15,214,870.00
14	CMB-057-2015	015101987001326	EBERTO YOBANY FIGUEROA DIAZ / BODEGA FIGUEROA	86.25	86,250.00
15	CMB-010-2015	008019007068278	FABRICA DE CONCENTRADOS CARMEN, S.A. / FACOCA	207.11	207,110.00
16	CMB-040-2015	015011924003030	FRANCISCO CRISTOBAL AVILA OBISPO / PULPERIA LA MILAGROSA	86.25	86,250.00
17	CMB-037-2015	015011989024900	GERMAN EMILIO APARICIO APARICIO / INVERSIONES GERMAN	86.25	86,250.00
18	CMB-013-2015	008039008133334	GRANJA AVICOLA VALLE DE SIRIA, S.A. / GRAVASI	55.22	55,220.00



No.	CERTIFICADO	RTN	NOMBRE DE LA EMPRESA	ASIGNACIÓN TM	ASIGNACIÓN KGS.
19	CMB-023-2015	008191977000558	HILDA CAROLINA RAMOS HERNANDEZ AGROINCA / AGROINCA	207.11	207,110.00
20	CMB-064-2015	005019995107041	INDUSTRIAS MOLINERAS (IMSA)	86.25	86,250.00
21	CMB-059-2015	015011988013447	JORGE LEONARDO GALINDO GALVEZ / PULPERIA LEO	86.25	86,250.00
22	CMB-031-2015	015011967007723	JOSE AGUINALDO ALEMAN / PULPERIA MAS POR MENOS	86.25	86,250.00
23	CMB-073-2015	015011991023107	JOSE ANTONIO MADRID SANDOVAL / ABARROTERIA BETO	86.25	86,250.00
24	CMB-060-2015	015031969010019	JOSE DAGOBERTO GARCIA / ABARROTERIA GARCIA	86.25	86,250.00
25	CMB-088-2015	015011979038039	JOSE EDUVIGES SANCHEZ RODRIGUEZ / PULPERIA EL HERMANO	86.25	86,250.00
26	CMB-046-2015	015011955008566	JOSE RUBEN CHIRINOS GALINDO / BODEGUITA JOCHE	86.25	86,250.00
27	CMB-039-2015	015091984001394	KEIDY MARICELA AVILA ESCOBAR / BODEGUITA KEIDY	86.25	86,250.00
28	CMB-063-2015	006151974005364	LETICIA SUYAPA HERNANDEZ PONCE / ABARROTERIA LETY	86.25	86,250.00
29	CMB-024-2015	008051983000924	MARCO TULIO RAMOS VELASQUEZ / MATURAVE	55.22	55,220.00
30	CMB-085-2015	015011957002016	MARIA ARGENTINA RIVERA MUNGUIA / BODEGUITA RIVERA	86.25	86,250.00
31	CMB-028-2015	008191975000920	MILTON CONSTANTINO SOTO RAMOS / TRANSPORTE SOTO	207.11	207,110.00
32	CMB-016-2015	008051971004635	MILTON ENRIQUE MARTINEZ GALLEGOS / TRANSPORTES MARTINEZ RAMOS	360.98	360,980.00
33	CMB-056-2015	015011982005774	MOHAMED MAURICIO FIALLOS SABONGE / INVERSIONES FIALLOS	86.25	86,250.00
34	CMB-004-2015	008011981235152	OBED GABRIEL BARAHONA MATAMOROS / INDUSTRIAS OGABAMA	207.11	207,110.00
35	CMB-052-2015	017071980002292	RONI ALEXI CRUZ FLORES / INVERSIONES CRUZ	86.25	86,250.00
36	CMB-041-2015	015201964001253	RONY DE JESUS BANEGAS NAVARO / PULPERIA RONY	86.25	86,250.00
37	CMB-036-2015	015011978019369	SANTA CAROLINA ALVARADO CACERES / PULPERIA	86.25	86,250.00

No.	CERTIFICADO	RTN	NOMBRE DE LA EMPRESA	ASIGNACIÓN TM	ASIGNACIÓN KGS.
			ALVARADO		
38	CMB-025-2015	008191977001850	WILLIAM ONAN RAMOS VELASQUEZ	360.98	360,980.00
<b>TOTAL</b>				<b>19,909.10</b>	<b>19,909,100.00</b>

**SEGUNDO:** No se realizará auditoría a los beneficiarios abajo descritos, en vista que devolvieron el certificado de importación de maíz blanco para el año 2015, asignados mediante Resolución 1266- 2014 de fecha 17 de diciembre del 2014 modificada de Oficio mediante Resolución 005-2015 del 07 de enero del 2015;

No.	CERTIFICADO	RTN	NOMBRE DE LA EMPRESA	ASIGNACIÓN TM	ASIGNACIÓN KGS.
1	CMB-043-2015	05011970078852	EDDY GEOVANNY BORJAS BORJAS / SERVICIOS MULTIPLES BORJAS	86.25	86,250.00
2	CMB-051-2015	16251963000440	ADRIAN COREA LOPEZ / SERVICIOS KOREAS	86.25	86,250.00
3	CMB-067-2015	16161969000993	ARGENTINA IZAGUIRRE MACHADO / COMERCIALIZADORA Y COMIDAS ARGENTINA	86.25	86,250.00
4	CMB-074-2015	05011964077074	JUAN MIGUEL MEJIA CABALLERO / RELEC	86.25	86,250.00
5	CMB-080-2015	05011970063761	MARIA TERESA PAZ / DISTRIBUIDORA DE GRANOS BASICOS LOS PAZ-CEÑOS	86.25	86,250.00
<b>TOTAL MAIZ BLANCO</b>				<b>431.25</b>	<b>431,250.00</b>

**TERCERO:** No se realizará auditoría a los beneficiarios abajo descritos en vista que no presentaron en tiempo y forma la documentación requerida, establecida mediante Acuerdos 036-2015 del 11 de marzo del 2015 y Acuerdo 037-2015 del 12 de marzo del 2015:

No.	CERTIFICADO	RTN	IMPORTADOR	ASIGNACIÓN TM	ASIGNACIÓN KGS.
1	CMB-002-2015	05021969009980	ANDONIE REYES SADY FARID / CONSTRUCTORA ANDONIE	207.11	207,110.00
2	CMB-003-2015	05011968104090	ARZU EDGARDO FREDERICK / BENEFICIO EDGARDO ARZU	254.09	254,090.00
3	CMB-005-2015	05019006508880	BENEFICIO DE ARROZ ANDONIE, S.A.	434.31	434,310.00
4	CMB-006-2015	05019003089003	BENEFICIO DE ARROZ CHOLOMA, S.A.	263.51	263,510.00
5	CMB-012-2015	05031986010486	GOMEZ REYES DIOGENES HAZAEL / BENEFICIO GOMEZ REYES	207.11	207,110.00
6	CMB-014-2015	05021977010275	HERNANDEZ GARCIA LUIS ALONSO / INVERSIONES AGROINDUSTRIALES HERNANDEZ	263.51	263,510.00
7	CMB-015-2015	05019008146421	INDUSTRIA GANADERA AGRICOLA Y	207.11	207,110.00

No.	CERTIFICADO	RTN	IMPORTADOR	ASIGNACIÓN TM	ASIGNACIÓN KGS.
			AVICOLA, S.A. / INGAASA		
8	CMB-017-2015	05061989001734	MEJIA POLANCO MARIO FERNANDO / BENEFICIO MEJIA POLANCO	263.51	263,510.00
9	CMB-018-2015	04191966001906	MEJIA VILLANUEVA MIGUEL ANGEL / BENEFICIO VILLANUEVA	244.64	244,640.00
10	CMB-019-2015	05061984003876	MENJIVAR COLINDRES GUSTAVO ADOLFO / BENEFICIO MENJIVAR COLINDRES	207.11	207,110.00
11	CMB-020-2015	05019008146465	MOLINO DE TRIGO, S.A. / MOTRISA	207.11	207,110.00
12	CMB-021-2015	05011970086610	RAMIREZ FUENTES CARLOS JESUS / BENEFICIO RAMIREZ FUENTES	263.51	263,510.00
13	CMB-026-2015	05011970020339	RIVERA CERRATO MAURO ENRIQUE / BENEFICIO RIVERA CERRATO	263.51	263,510.00
14	CMB-027-2015	05021980020152	RIVERA MENJIVAR LENIN ANTONIO / BENEFICIO RIVERA MENJIVAR	256.3	256,300.00
15	CMB-029-2015	05021970007536	TEJADA LOPEZ CARLOS ALBERTO / BENEFICIO TEJADA LOPEZ	554.69	554,690.00
16	CMB-030-2015	08011960061561	AGUILAR JUAREZ CRISTOBAL AVILIO / BENEFICIO AGUILAR JUAREZ	86.25	86,250.00
17	CMB-032-2015	05011992131130	ALFARO CHAVEZ ANGIE CAROLINA / SERVICIOS MULTIPLES ALFARO CHAVEZ	86.25	86,250.00
18	CMB-033-2015	05011991017370	ALFARO CHAVEZ RENE HUMBERTO / INVERSIONES R.A.	86.25	86,250.00
19	CMB-042-2015	05019009235137	BENEFICIO SAN ANTONIO, S.A.	86.25	86,250.00
20	CMB-044-2015	15191986004365	CARIAS ERAZO CLAUDIA VALESKA / MERCADITO VALESKA	86.25	86,250.00
21	CMB-045-2015	18111968000717	CHAVEZ HERNANDEZ IRIS ESPERANZA / SERVICIOS MULTIPLES CHAVEZ HERNANDEZ	86.25	86,250.00
22	CMB-047-2015	05011971033011	COLINDRES LOPEZ ZOILA AMERICA / COMERCIALIZADORA COLINDRES LOPEZ	86.25	86,250.00
23	CMB-050-2015	05019009227910	CONSORCIO JURIDICO E INVERSIONES ALFARO, S. DE R.L. DE C.V.	86.25	86,250.00

No.	CERTIFICADO	RTN	IMPORTADOR	ASIGNACIÓN TM	ASIGNACIÓN KGS.
24	CMB-053-2015	05019995142662	EMPACADORA 2000, S.R.L. DE C.V.	86.25	86,250.00
25	CMB-054-2015	05081987005169	ENAMORADO LEIVA INGRID JAMILETH / BENEFICIO ENAMORADO LEIVA	86.25	86,250.00
26	CMB-058-2015	18021981002004	FUNEZ FAJARDO OLVIN ALEJANDRO / INVERSIONES F & F	86.25	86,250.00
27	CMB-061-2015	05011972003747	GONZALES ALFARO SUSANA LIZZETT / TRANSPORTES VICJAN	86.25	86,250.00
28	CMB-062-2015	07111979000441	HERNANDEZ HERNANDEZ RIGOBERTO / COMERCIALIZADORA Y BODEGA HERNANDEZ	86.25	86,250.00
29	CMB-065-2015	05019014678829	INVERSIONES DESARROLLOS INMOBILIARIOS Y VIVIENDA, S. DE R.L. DE C.V.	86.25	86,250.00
30	CMB-066-2015	05019012536059	INVERSIONES Y DESARROLLOS DE CENTROAMERICA, S.A DE C.V. / INDECASA	86.25	86,250.00
31	CMB-068-2015	05011984019166	LOPEZ BENITEZ CLAUDIA VANESSA / COMERCIALIZADORA LOPEZ BENITEZ	86.25	86,250.00
32	CMB-069-2015	04071963001139	LOPEZ CHAVEZ MARIA ISABEL / COMERCIALIZADORA LOPEZ CHAVEZ	86.25	86,250.00
33	CMB-070-2015	08011948004033	LOPEZ DOMINGUEZ SALOMON JOSE / COMERCIALIZADORA LOPEZ DOMINGUEZ	86.25	86,250.00
34	CMB-071-2015	08011988117628	LOPEZ PINEDA JUAN CARLOS / INVERSIONES JLP	86.25	86,250.00
35	CMB-072-2015	05011974093257	LOPEZ PINEDA SUSAN JACQUELINE / COMERCIALIZADORA LOPEZ PINEDA	86.25	86,250.00
36	CMB-075-2015	16201982001172	MEJIA LEIVA WILFREDO / BENEFICIO MEJIA LEIVA	86.25	86,250.00
37	CMB-076-2015	05021971006637	MUÑOZ MONTOYA EVYS GERARDO	86.25	86,250.00
38	CMB-077-2015	18061978001998	PADILLA PASHING OLGA CRISTINA / BENEFICIO PADILLA PASHING	86.25	86,250.00
39	CMB-078-2015	18111990003962	PALMA MEJIA ANDYS GABRIEL / INVERSIONES PALMA MEJIA	86.25	86,250.00
40	CMB-079-2015	05019014683260	PANCHAMAMA PRODUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V.	86.25	86,250.00



No.	CERTIFICADO	RTN	IMPORTADOR	ASIGNACIÓN TM	ASIGNACIÓN KGS.
41	CMB-081-2015	05011994115597	PAZ MORALES SERGIO GUSTAVO / COMERCIALIZADORA PAZ MORALES	86.25	86,250.00
42	CMB-082-2015	16261954000349	PINEDA GUTIERREZ AQUILINA / COMERCIALIZADORA PINEDA GUTIERREZ	86.25	86,250.00
43	CMB-084-2015	02011978002474	RIVERA MERAZ YESICA LORENA / BENEFICIO RIVERA MERAZ	86.25	86,250.00
44	CMB-086-2015	05021983017086	SANCHEZ CASCO MIRNA DINORA / BENEFICIO SANCHEZ CASCO	86.25	86,250.00
45	CMB-090-2015	05019001052842	TRANSPORTE GIGANTE, S. DE R.L.	86.25	86,250.00
46	CMB-091-2015	05011985015344	TROCHEZ PEREZ JUAN RAMON / PRODUCCIONES IZAPAM	86.25	86,250.00
47	CMB-092-2015	05011970064803	VELEZ IZAGUIRRE JOSE JERONIMO / BENEFICIO VELEZ IZAGUIRRE	86.25	86,250.00
48	CMB-093-2015	05011989107224	VINDEL PAZ ANGEL ANTONIO / COMERCIALIZADORA VINDEL PAZ	86.25	86,250.00
<b>TOTAL MAIZ BLANCO</b>				<b>6,943.38</b>	<b>6,943,380.00</b>

**CUARTO:** Que mediante providencia de fecha 18 de mayo de 2015, la Secretaría General de esta Secretaría de Estado, requirió al Apoderado Legal de los beneficiarios abajo descritos a efecto de que en el término de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, presentara el original del certificado de autenticidad y la constancia de solvencia de la DEI, haciéndole la advertencia, que de no presentar dicha información en tiempo y forma se tendría por no presentada la documentación para la realización de la auditoría:

No.	CERTIFICADO	RTN	IMPORTADOR	ASIGNACIÓN TM	ASIGNACIÓN KGS.
1	CMB-001-2015	08019004474180	AGROINDUSTRIAL ELIM S. DE R.L.	229.9	229,900.00
2	CMB-055-2015	08019006050938	FACOR, S. DE R.L.	86.25	86,250.00
<b>TOTAL</b>				<b>316.15</b>	<b>316,150.00</b>

**QUINTO:** No autorizar la utilización del certificado de importación a los beneficiarios detallados en el ordinal tercero, en vista que devolvieron el certificado de importación de maíz blanco para el año 2015.

**SEXTO:** No autorizar la utilización del certificado de importación a los beneficiarios detallados en el ordinal cuarto, en vista que no presentaron la documentación requerida en tiempo y forma mediante Acuerdos 036-2015 del 11 de marzo del 2015 y Acuerdo 037-2015 del 12 de marzo del 2015.

**SEPTIMO:** Los volúmenes asignados mediante certificado de importación de maíz blanco a los beneficiarios descritos en los

ordinales tercero y cuarto serán reasignados de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Acuerdo Ejecutivo 16-2006 del 20 de marzo del 2006 y el artículo 3, literal h) inciso iii del Acuerdo No. 036-2015 del 11 de marzo del 2015.

**OCTAVO:** Los beneficiarios descritos en los ordinales tercero y cuarto del presente Acuerdo, se presume que han infringido lo señalado en el artículo 19.c), 19.d) y artículo 21.b) del Acuerdo Ejecutivo No.16-2006, por lo que se aplicarán las sanciones correspondientes establecidas en dicho Acuerdo Ejecutivo, sin perjuicio de otras sanciones que correspondan conforme a derecho.

**NOVENO:** Declarar fuera de lugar la documentación presentada por el señor JOSE FRANCISCO GUTIERREZ / ABARROTERIA GUTIERREZ, en vista que no es beneficiario de un certificado de importación de maíz blanco para el año 2015 de conformidad con la Resolución 1266-2014 del 17 de diciembre del 2014.

**DECIMO:** Remitir el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) y a la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), para que procedan de conformidad a sus competencias.

**DECIMO PRIMERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

**ALDEN RIVERA MONTES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DESARROLLO ECONÓMICO Y COORDINADOR DEL  
GABINETE SECTORIAL DE DESARROLLO  
ECONÓMICO

**SANDRA PATRICIA FLORES LOPEZ**  
ENCARGADA DE LA SECRETARÍA GENERAL  
ACUERDO No. 044-2015

**JUZGADO DE LETRAS**  
**CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

### A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cinco (4) de febrero del dos mil catorce (2014), compareció ante este Tribunal la licenciada **MONICA ALTAGRACIA MEMBREÑO CASTELLANOS**, interponiendo demanda con orden de ingreso número **0801-2014-00041**, Juez (5) contra el Estado de Honduras a través del **TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**, para que se declare la ilegalidad y sea anulado un acto administrativo de carácter particular.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- Indemnización de daños y perjuicios.- Habilidadación de días y horas inhábiles.- Se acompañan documentos y se señala el lugar en donde se encuentran originales de otros.- Se confiere poder.- Condena en Costas.

**HERLON DAVID MENJÍVAR NAVARRO**  
SECRETARIO ADJUNTO

23 O. 2015



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
AGRICULTURA**  
**INVITACIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA  
NACIONAL CON FONDOS  
NACIONALES**

**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**No. 01-UNA-2015**

La Universidad Nacional de Agricultura, hace un llamado a todas las personas naturales y jurídicas legalmente constituidas, para que presenten ofertas en sobre sellado para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA LABORATORIOS DEL HOSPITAL MÉDICO VETERINARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA.**

Las personas naturales o jurídicas interesados en adquirir los pliegos de condiciones de la licitación, podrán ingresar a la página web de la Universidad ([www.unag-edu.hn](http://www.unag-edu.hn)) o, a la página web de Honducompras ([www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn)).

Las ofertas deberán ser entregadas en la Oficina de Adquisiciones del Departamento de Administración y Finanzas de la Universidad Nacional de Agricultura, con la Licda. Delia Esperanza Andrade Zepeda, a más tardar a las 11:00 A.M., hora oficial de la República de Honduras, el día lunes 23 de noviembre de 2015; las ofertas tardías no serán aceptadas y se devolverán sin abrirlas, además las ofertas presentadas deberán de ir acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta del 2% del monto total de la oferta.

Para mayor información comunicarse con el M.Sc. Orlin Ramírez Alvarado, al correo electrónico: [oramirezmvz@hotmail.com](mailto:oramirezmvz@hotmail.com) o al teléfono (fax): 2799-4909.

La apertura de oferta se hará en acto público a las 2:00 P.M., hora oficial de la República de Honduras del día lunes 23 de noviembre de 2015, en el salón de reuniones del Consejo Directivo Universitario "CDU", en presencia de las autoridades de la Universidad Nacional de Agricultura y de los oferentes que que asistan.

**M.Sc. OSCAR OVIDIO REDONDO FLORES**  
RECTOR

23 O. 2015

REPÚBLICA DE HONDURAS  
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD  
INTELLECTUAL

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Jefe del Departamento Legal de la Oficina de Registro de la Propiedad Industrial, de la Dirección General de Propiedad Intelectual, a petición de parte interesada y para efectos de Publicación **CERTIFICA** condensada de la Resolución que literalmente dice: **RESOLUCION No. 394-15 OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.- DEPARTAMENTO LEGAL.-** Tegucigalpa M.D.C., 20 de agosto del año 2015. **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Cancelación por falta de uso del Registro No. 109893, perteneciente a la marca de Fábrica denominada ESSENS, en clase internacional (03) de la sociedad mercantil denominada INDUSTRIAS EQUILAB, S.A., con domicilio en Costa Rica, acción presentada en fecha 08 de noviembre del 2013, por el Abogado Oscar René Cuevas Bustillo, actuando en condición de Apoderado Legal de la empresa mercantil denominada BORA CREATIONS, S.L. **RESULTA:**..., **RESULTA:**... **RESULTA:**... **RESULTA:**... **RESULTA:**... **RESULTA:**..., **RESULTA:**..., **CONSIDERANDO:**... **CONSIDERANDO:**... **CONSIDERANDO:**... **CONSIDERANDO:**... **CONSIDERANDO:**... **RESUELVE:** PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la acción de Cancelación No. 40213-13, presentada en fecha 08 de Noviembre del 2013, por el Abogado Oscar René Cuevas Bustillo, actuando en condición de Apoderado Legal de la empresa mercantil denominada BORA CREATIONS, S. L., contra el Registro No. 109,893, perteneciente a la Marca de Fábrica denominada ESSENS, en la clase internacional (03), cuyo titular es la sociedad Mercantil denominada INDUSTRIAS EQUILAB, S.A., quien para su defensa actúa el Abogado Andrés Alvarado Bueno, en su condición de Apoderado Legal, en virtud de no haber acreditado ante esta Oficina de Registro de Propiedad Industrial: a.- Que haciendo caso omiso al haberle citado y compareciendo, enunciando el uso de la marca de fábrica denominada ESSENS contemplando el hecho indicado como inspección realizada a las instalaciones de DISTRIBUIDORA BARRETT, en la ciudad de Tegucigalpa, ocurrido en fecha 05 de diciembre del año 2014; contemplado en el folio cuarenta y siete (47) del expediente de mérito, respectivos a los medios probatorios; por lo que también es cierto que la marca de fábrica carece de distribución y comercialización siendo el Gerente Regional el encargado a confesión de parte, teniendo valor de declaración jurada; como lo indicó que no había sido distribuido en Tegucigalpa, siendo éste un requisito de conformidad con el Artículo 81 de la Ley de Propiedad Industrial. Así mismo declarando cerrado e irrevocablemente perdido el término dejado de utilizar, para la evacuación de los medios de prueba

inspeccionales en la acción de cancelación. b.- Que conforme a lo establecido en el Artículo 108 de la Ley de Propiedad Industrial Decreto 12-99-E; en donde literalmente establece: “La carga de la prueba del uso de la marca corresponderá al titular de la marca. El uso de la marca se acreditará mediante prueba documental que demuestre que se ha usado de acuerdo con lo indicado en el artículo 81 de esta Ley”. c.- Que el titular del registro, no pagó la tasa anual de rehabilitación por no uso y que al no contestar no probó el interés de conservar los derechos ya adquiridos del Registro No. 109893 de fecha 21 de agosto del 2009, encontrándose vigente hasta el año 2019. **SEGUNDO:** La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, cabe contra la misma sin perjuicio del Recurso de Reposición ante el órgano que la hubiera dictado dentro de los diez días siguientes a la notificación del acto impugnado, el Recurso de Apelación que deberá de interponerse y formalizarse ante el órgano que dictó la resolución, dentro de los tres días siguientes a la notificación de la misma remitiéndose a la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad al día siguiente de dicha formalización. Artículo No. 149 de la Ley de Propiedad Industrial Decreto 12-99-E y Artículo 22 de la Ley de Propiedad. Una vez firme la presente Resolución procédase por cuenta del interesado a publicar la misma en el Diario Oficial La Gaceta y en un diario de mayor circulación del país, agregada la tasa por concepto de pago de Cancelación, recibo de pago de la Tesorería General de la República; cumplido con estos requisitos procédase hacer las anotaciones marginales en la base de datos y en el libro correspondiente que al efecto lleva esta Oficina.- **TERCERO:** De no se cumplimentar lo precedente en el plazo de treinta (30) días hábiles según lo estipulado en el Artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se caducará de oficio la solicitud de cancelación por falta de uso- **NOTIFIQUESE.- FIRMA Y SELLO.- ABOGADO FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.- MANUEL RODRIGUEZ RIVERA, OFICIAL JURIDICO.**

Esta Oficina de Registro de la Propiedad Industrial, de conformidad con los Artículos 1, 2, 106, 108, 120, 149, 151, de la Ley de Propiedad Industrial Decreto 12-99-E; Artículos 21 y 22 de la Ley de Propiedad; Artículos 1, 2, 53, 68, 81, 149, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 26 de la Ley del Notariado y demás aplicables.

Se extiende la presente **CERTIFICACIÓN** en Tegucigalpa, M.D.C., el 02 de octubre del año 2015.

**ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO LEGAL  
AUTORIZADO MEDIANTE ACUERDO DE  
DELEGACIÓN DE FIRMA No. 001-2010  
DE FECHA 09 DE JULIO DE 2010

**RAFAEL HUMBERTO ESCOBAR**

23 O. 2015

# Avance

## Próxima Edición

1) *Acuerda: Reglamento del Sistema de Monitoreo Satelital, Control y Vigilancia de Embarcaciones.*

## Suplementos

*¡Pronto tendremos!*

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

## CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

*La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web [www.lagaceta.hn](http://www.lagaceta.hn)*

*Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: [gacetadigitalhn@gmail.com](mailto:gacetadigitalhn@gmail.com)*

*Contamos con:*

1. Suscripción por seis meses Lps. 1,000.00
2. Suscripción por 1 año Lps. 2,000.00
3. Servicio de consulta en línea.

## *El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado*

*Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359*

### Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Empresa: \_\_\_\_\_  
 Dirección Oficina: \_\_\_\_\_  
 Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

***Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas***

***precio unitario: Lps. 15.00***

***Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00***

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental



# Sección "B"

## CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No.155-2015. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiséis de febrero de dos mil quince.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, en fecha trece de enero del dos mil catorce, misma que corre a Expediente **No.PJ-13012014-41**, por el Abogado **GUIDO JOSUÉ FAJARDO LAGOS**, en su carácter de Apoderado Legal de la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) DENOMINADA ORGANIZACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL FEMENINO**, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés; contraída a solicitar reforma de Estatutos a favor de su representada.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír, a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable **No. U.S.L.32-2015 de fecha 22 de enero de 2015.**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución No.156 de fecha 19 de noviembre de 1985, emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, después del Interior y Población, ahora de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, se reconoció la personalidad jurídica y aprobó los Estatutos de la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) DENOMINADA ORGANIZACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL FEMENINO.**

**CONSIDERANDO:** Que la Reforma de Estatutos de la **ORGANIZACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL FEMENINO**, cuya aprobación se solicita no contrarían las leyes del país el orden público, la moral y las buenas costumbres, por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) DENOMINADA ORGANIZACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL FEMENINO**, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil bajo el asiento No. 2,677, Tomo 2, folio 107, en fecha 28 de julio de 1993.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, ahora de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.003-A-2014, de fecha veinticuatro de enero del dos mil catorce, el Presidente de la República, nombró al abogado y notario **RIGOBERTO CHANG CASTILLO**, como Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.

**POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN**, en uso de sus atribuciones y de conformidad con los Artículos 245 numeral 40) de la Constitución de la República; Artículos 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 56, 58 y 69 segundo párrafo del Código Civil, 35 de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) 120 de la Ley General de la Administración Pública, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública 72 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder Reforma de Estatutos a la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) DENOMINADA ORGANIZACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL FEMENINO**, los artículos siguientes incorporados; se aprueban en la forma siguiente:

#### CAPÍTULO I DE LA CREACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

**Artículo 1.-** Se constituye la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) DENOMINADA ORGANIZACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL FEMENINO (ODEF)**, como una Organización de carácter privado sin fines de lucro, apolítica, de interés público, autónoma y con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés.

**Artículo 2.-** La **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) DENOMINADA ORGANIZACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL FEMENINO (ODEF)**, tendrá duración indefinida y solamente podrá disolverse en la forma y por las causas contempladas en los presentes Estatutos y las que la legislación vigente establezca.

**Artículo 3.-** Dado por el carácter, privado, autónomo y apolítico de la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) DENOMINADA ORGANIZACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL FEMENINO (ODEF)**, expresa y formalmente prohíbe que personas u organismos algunos, cualquiera que sea el título que invocare, o se atribuya, arroje, asuma, desempeñe o intervenga en funciones de la misma, en contra de lo previsto en los presentes Estatutos y en todo caso, dichos actos se considerarán nulos e ineficaces en aplicación de la legislación vigente.

#### CAPÍTULO II DE LA FINALIDAD Y OBJETIVOS

**Artículo 4.- OBJETIVO GENERAL** Mejorar las condiciones socioeconómica de las mujeres hondureñas de escasos recursos y de sus familias a través de la capacitación intelectual y manual haciéndola funcional. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** a) Ampliar las oportunidades

para que las mujeres hondureñas y sus familiares puedan obtener mayores ingresos, a través de los empleos asalariados o por cuenta propia, en base a la tecnología que les permitan incrementar la producción y mejorar el manejo de las mismas. b) Promover la reducción de impedimentos legales para el progreso económico de la mujer hondureña y su familia. c) Crear alianzas estratégicas con organizaciones regionales e internacionales, dedicadas a la habilitación de las mujeres y de la familia y al incremento de recursos económicos y oportunidades, por medio de la prestación de servicios de asesoría institucional, de acuerdo a sus necesidades especiales. d) Educar a las familias hondureñas especialmente a la mujer, capacitándola para su participación en la elaboración y ejecución de políticas y planes de acción dirigidos a solucionar problemas de desarrollo económico. e) La Organización puede contraer deudas o recibir financiamientos con organismos nacionales e internacionales, para cumplimiento de sus objetivos y finalidades, con el propósito de apoyar a las familias de escasos recursos de Honduras, que son las más necesitadas.

### CAPÍTULO III DE LA MEMBRESÍA

**Artículo 5.-** Podrán pertenecer a la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) DENOMINADA ORGANIZACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL FEMENINO (ODEF)**, todas aquellas personas cuyos objetivos sean ayudar al desarrollo socioeconómico de la familia hondureña y las organizaciones de desarrollo que deseen contribuir con su apoyo material e intelectual a su mejoramiento.

**Artículo 6.-** La **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) DENOMINADA ORGANIZACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL FEMENINO (ODEF)**, otorgará las siguientes calidades de miembros: Miembros Fundadores y Miembros Activos: a) Son Miembros Fundadores, los que suscribieron el acta constitutiva de la Organización. b) Son Miembros Activos, las personas naturales o jurídicas que se han incorporado a la Organización, por decisión de la Asamblea General.

#### DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

**Artículo 7.-** Son derechos y obligaciones de los miembros: a) Cumplir con los Estatutos y Reglamentos de la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) DENOMINADA ORGANIZACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL FEMENINO (ODEF)**, lo mismo que con sus Resoluciones y Acuerdos que se adopten por sus órganos competentes. b) Asistir personalmente a las Asambleas Generales de la organización y participar activamente en las mismas. c) Aceptar y cumplir con diligencia los cargos que le fueran encomendados por la **ORGANIZACIÓN** a través de sus órganos de dirección. d) Elegir y ser elegidos como autoridades de la Organización.

#### PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS

**Artículo 8.-** Ningún miembro de Junta Directiva, Directores Ejecutivos, Administradores, Gerentes y Ejecutores de programas, podrá participar en las deliberaciones, ni en las votaciones o decisiones en asuntos que sean de interés personal o de sus socios comerciales o profesionales, sus cónyuges, su compañera(o) de hogar o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

**Artículo 9.-** Cuando los miembros de Asamblea General, Junta Directiva, Director Ejecutivo, Gerente o Administrador General de la Organización, tomara individualmente o en conjunto decisiones que violenten la Ley, el Reglamento y sus Estatutos, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en las leyes administrativas, civiles, penales y laborales.

**Artículo 10.-** Siendo una Organización sin fines de lucro tiene las siguientes prohibiciones: a) No podrá distribuir los excedentes entre los miembros, Directivos o empleados(as) en virtud de que es sin fines de lucro. b) No podrá pagar salarios u honorarios a los miembros de la Asamblea General y de sus Órganos de Gobierno, valiéndole su condición como tal. c) No se nombrará en los puestos de Dirección Gerencial o Administrativos, a ningún pariente, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, de los miembros de Junta Directiva u órgano similar. d) Estará prohibido la autorización para utilizar activos o recursos de la Organización que beneficien directa o indirectamente a los directivos, miembros, empleados(as) y, a los cónyuges o compañeros(as) de hogar o a sus parientes, salvo que sean beneficiarios de la comunidad de los programas y proyectos ejecutados por ODEF. e) En caso de disolución y liquidación de la Organización, no se distribuirán los recursos o los bienes a ningún miembro, directivos o empleados(as). f) Está prohibido colocar fondos, bienes o recursos propios de la Organización a nombre de los miembros directivos o empleados(as) de la Organización de Desarrollo Empresarial Femenino (ODEF).

#### RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SU APLICACIÓN

**Artículo 11.-** El incumplimiento de los presentes Estatutos estará sujeto a las sanciones siguientes: a) Amonestación verbal y privada. b) Amonestación por escrito. c) Suspensión temporal. d) Expulsión definitiva. Previo aplicar las sanciones antes mencionadas, la Junta Directiva abrirá un expediente disciplinario el cual notificará al miembro a efecto de ser escuchado en audiencia, si los hechos imputados quedaren desvirtuados, se levantará la respectiva Acta y se cerrará el expediente. En caso de no desvirtuar los hechos la Junta Directiva levantará Acta y lo someterá a la Asamblea General Extraordinaria el expediente disciplinario para que ésta proceda a aplicar la sanción que amerite. Si el miembro a quien se le ha iniciado un proceso no asiste a la audiencia, se le tendrá por rebelde y se continuará con el procedimiento hasta finalizar con aplicación de la respectiva sanción. El miembro sancionado podrá interponer recurso de reposición ante la Junta directiva dentro de los cinco días hábiles siguiente a la notificación de la sanción, para que éste lo remita a la Asamblea General Extraordinaria, quien resolverá el recurso. Contra dicho recurso no procederá recurso alguno, quedando expedita la instancia judicial correspondiente.

#### CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

**Artículo 12.-** Los órganos de Dirección de la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) DENOMINADA ORGANIZACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL FEMENINO (ODEF)**, está integrada por: a) La Asamblea General, b) La Junta Directiva, c) La Fiscalía; y, d) La Dirección Ejecutiva. El Director Ejecutivo, Gerente Ejecutivo o su equivalente, constituido por una persona que no forma parte de los miembros de la Asamblea General y por tanto es considerado como un empleado de la Organización.

**Artículo 13.-** La ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) DENOMINADA ORGANIZACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL FEMENINO (ODEF), será dirigida por una Junta Directiva electa en Asamblea General, la que se celebrará cada dos años, en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés.

#### CAPITULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL

**Artículo 14.-** La Asamblea General de miembros es el órgano superior de la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) DENOMINADA ORGANIZACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL FEMENINO (ODEF), y se reunirá en forma Ordinaria cada año y en forma Extraordinaria cuando los asuntos a tratar así lo requieran, previa calificación de la mayoría de los miembros de Junta Directiva.

#### DE LA CONVOCATORIA

**Artículo 15.-** La convocatoria para la reunión de la Asamblea General se hará por medio de la secretaria previamente autorizada por la presidencia de la Junta Directiva y la convocatoria que se efectuará por lo menos 15 días de anticipación, y la misma contendrá la agenda que regirá la Asamblea. Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán presididas por el Presidente de Junta Directiva y en su ausencia la presidirán los vocales según su orden.

#### DEL QUÓRUM

**Artículo 16.-** Tanto en Asamblea General Ordinaria como Extraordinaria se considerará que hay un quórum, cuando estén presentes las dos terceras partes de los miembros Activos. De no reunirse el quórum establecido en el párrafo anterior, se hará una segunda convocatoria una hora después de la primera convocatoria, advirtiéndose expresamente que la Asamblea General se efectuará con el número de miembros que asistan.

#### DE LOS ACUERDOS

**Artículo 17.-** Las Resoluciones de la Asamblea General de miembros se tomarán por simple mayoría de votos, excepto el caso de disolución de la Organización, para lo que se requerirá de las tres cuartas partes de los miembros que asistan a la Asamblea General.

**Artículo 18.-** La Asamblea General aprobará por simple mayoría, un Reglamento Interno de la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) DENOMINADA ORGANIZACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL FEMENINO (ODEF), cualquier reforma o modificación del Reglamento Interno deberá cumplir los requisitos formales y de votos establecidos en los artículos 16 y 17 de los presentes Estatutos.

#### MECANISMOS DE TRANSPARENCIA

**Artículo 19.-** Al final de cada Asamblea General se formulará el Acta de la misma que contendrá las decisiones tomadas y será sometida a la consideración de los asistentes. Al ser aprobada se asentará, en el libro correspondiente autorizado por la autoridad competente, acta que será firmada por todos los miembros asistentes, el cual estará en custodia del Secretario y estará a la disposición de todos los miembros de la Asociación y sujetos a auditorías internas como auditorías de las

organizaciones cooperantes y por las instituciones estatales en caso de recibir fondos públicos a efectos de garantizar la transparencia.

#### CAPÍTULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA Y SUS ATRIBUCIONES

**Artículo 20.-** La Junta Directiva durará en sus funciones dos años y podrá ser reelecta total o parcialmente. En caso de que no pueda reunirse la Asamblea General, la Junta Directiva continuará en el desempeño de sus funciones hasta la próxima elección.

**Artículo 21.-** La Junta Directiva estará integrada de la siguiente manera: a) Presidente(a), b) Secretaria(o), c) Tesorera(o), d) Vocales.

#### PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN

**Artículo 22.-** La elección de la Junta Directiva se hará mediante el sistema de cargos o planillas por mayoría simple es decir la mitad más uno o de los votos de los miembros que asistan a dicha Asamblea. La votación se hará en forma secreta. La Junta Directiva electa tomará posesión en ese mismo acto.

#### DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 23.-** La Junta Directiva se reunirá por lo menos trimestralmente previa convocatoria en la que constarán los puntos a tratar. En estas sesiones, el Tesorero(a), rendirá un informe de la situación económica de la Organización. El Presidente(a), asistido por el Gerente o Director Ejecutivo presentará a la Junta Directiva un informe pormenorizado de las actividades realizadas. El Gerente o el Director(a) participará con voz pero sin voto.

**Artículo 24.-** La Junta Directiva rendirá un informe anual ante la reunión de Asamblea General Ordinaria y aprobará todos los Reglamentos que estime pertinentes para la buena marcha de la Organización.

**Artículo 25.-** Son atribuciones de la Junta Directiva: **a)** Estructurar e implementar la política de la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) DENOMINADA ORGANIZACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL FEMENINO (ODEF). **b)** Adquirir los derechos y contraer todas aquellas obligaciones referentes al desarrollo y desenvolvimiento de la Organización. **c)** Cumplir y hacer que se cumplan todos los Acuerdos y disposiciones que tome la Asamblea General. **d)** Aprobar los presupuestos de la Organización y sus modificaciones. **e)** Elaborar su Reglamento interno. **f)** Representar a la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) DENOMINADA ORGANIZACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL FEMENINO (ODEF). **g)** Rendir anualmente ante la Asamblea General Ordinaria, un informe de las actividades realizadas en el período. **h)** Nombrar el o los auditores para el control financiero. **i)** Nombrar los comités que estime conveniente. **j)** Nombrar delegaciones y comisiones especiales ante las distintas instituciones u organismos con quienes la Organización tenga relaciones tanto dentro como fuera del país. **k)** Administrar el patrimonio de la Organización. **l)** Nombrar y remover al Gerente(a) o Director(a) Ejecutivo.

**Artículo 26.-** Son atribuciones de la Presidenta(e) de la Junta Directiva: **a)** Velar por el fiel cumplimiento de los presentes Estatutos, el Reglamento Interno y demás disposiciones que rigen la Organización. **b)** Representar a la Organización, en todos los actos Judiciales y Extrajudiciales y ante organismos con los que deba tratar la Organización



tanto dentro como fuera del país, pudiendo otorgar los poderes respectivos a la Dirección Ejecutiva para asegurar el funcionamiento y desarrollo de la Organización. **c)** Convocar a través de la Secretaria a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. **d)** Presidir las sesiones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y de los actos oficiales de ODEF. **e)** Coordinar las actividades de la Junta Directiva. **f)** Firmar con la Secretaria(o) las actas de la Asamblea, General y Junta Directiva. **g)** Las demás que señalen los presentes Estatutos y Reglamento Interno.

**Artículo 27.- Atribuciones de la Secretaria(o):** **a)** Convocar con el Presidente a sesiones de la Asamblea y de la Junta Directiva. **b)** Llevar un registro actualizado de todos los miembros. **c)** Firmar con el Presidente(a) todos los documentos de Junta Directiva. **d)** Redactar y firmar con el Presidente(a) las Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva. **e)** Todas las demás estipulaciones en los presentes Estatutos y las establecidas en la Junta Directiva.

**Artículo 28.- Atribuciones del Tesorero(a):** Velar por el buen manejo de las finanzas de la Organización. **b)** Presentar informes trimestrales a la Junta Directiva sobre estados financieros de la Organización.

**Artículo 29. Atribuciones de los Vocales:** En ausencia del Presidente(a) de la Junta Directiva o cualquiera de los miembros, asumirán sus funciones el Vocal I y en su ausencia el Vocal II o Vocal III en su orden.

#### CAPÍTULO VII DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN O VIGILANCIA

**Artículo 30.- EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN:** Es el órgano de Fiscalización y vigilancia de la organización y estará integrada por tres (3) miembros, quienes serán nombrados por la Asamblea General Ordinaria.

**Artículo 31.- Atribuciones del Órgano de Fiscalización o Vigilancia:** **a)** Velar y auditar por el cumplimiento adecuado de los gastos establecidos en el presupuesto legalmente aprobado; **b)** Elaborar conjuntamente con el Presidente, Tesorero y la Dirección Ejecutiva los informes financieros correspondientes; **c)** Efectuar auditorías de contabilidad correspondiente. **d)** Velar por el manejo correcto de los fondos y efectuar para ello las revisiones contables y financieras que estime conveniente; **e)** Informar inmediatamente al Presidente, Junta Directiva o Asamblea General, según sea el caso, sobre cualquier irregularidad que encuentre en el manejo de los fondos; **f)** Vigilar que los miembros de la Asociación y de Junta Directiva cumplan los presentes Estatutos y su Reglamento; **g)** Las demás atribuciones inherentes a su cargo y aquellas que le señale la Asamblea General o la Junta Directiva.

#### CAPÍTULO VIII DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

**Artículo 32.- LA DIRECCIÓN EJECUTIVA:** Es la encargada de la administración y ejecución de planes y proyectos que desarrolle la Organización. Estará a cargo de un Director(a), Ejecutivo, que no formará parte de los miembros de la Asamblea.

**Artículo 33.-** El Director(a) Ejecutivo será nombrado(a) por la Junta Directiva.

**Artículo 34.-** Son atribuciones y obligaciones del Director(a) Ejecutivo: **a)** Atender a tiempo completo todas las actividades de la Organización; **b)** Responder por la conducción, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos que apruebe la Asamblea General y la Junta Directiva; **c)** Representar a la Organización en todos los actos previa autorización de la Junta Directiva; **d)** Ejecutar acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva; **e)** Contratar el personal que requiere la Organización para su funcionamiento actos previa autorización de la Junta Directiva; **f)** Las demás actividades inherentes al cargo.

**Artículo 35.-** El Director(a) Ejecutivo o su equivalente tendrán atribuciones, que conforme al Reglamento le confiere la Junta Directiva.

#### CAPÍTULO IX DEL PATRIMONIO

**Artículo 36.-** El patrimonio de la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) DENOMINADA ORGANIZACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL FEMENINO (ODEF)**, está compuesto por donaciones, legados, subvenciones, traspasos, fondos de donación, recursos propios acumulados y su plusvalía; así como todo aquel producto del ámbito de su campo de acción. El patrimonio social unido a cualquier título, incluyendo financiamiento y/o préstamos nacionales e internacionales que adquiera la Organización de Desarrollo Empresarial Femenino (ODEF), servirán de base para la ejecución de sus programas. Los bienes de cualquier tipo que compongan el patrimonio de la Organización, únicamente podrán utilizarse para los fines dentro los objetivos y actividades de la misma previsto en los presentes Estatutos. Los ingresos percibidos mediante donaciones, herencias y legados, la prestación de bienes y servicios, patrocinio, venta de servicios o productos, cuotas o aportaciones e inversiones sin fines de lucro se destinarán para la sostenibilidad y operación de la Organización, sus programas y proyectos de inversión social.

**Artículo 37.-** Las donaciones, préstamos legados, subvenciones, traspasos, fondo de donación, u otras aportaciones de patrimonio similares otorgadas a la Organización, por cualquier persona natural o jurídica, no darán al donante ningún derecho sobre el patrimonio de la Organización. Se exceptúan de lo previsto en el párrafo anterior, cualquier tipo de aportación vinculado a un acuerdo o convenio determinado, cuyo término de referencia haya sido específicamente aprobado por la Junta Directiva, aunque su eficacia se limite únicamente a la propia donación o préstamo y a los citados términos de referencia.

#### CAPÍTULO X DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 38.-** La disolución y liquidación voluntaria de la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) DENOMINADA ORGANIZACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL FEMENINO (ODEF)**, se hará mediante resolución de la Asamblea General Extraordinaria quien determinará la forma de liquidarla y el destino que se dará a los bienes de la misma. En todo caso, después de liquidar las obligaciones, los bienes deben ser destinados a instituciones sin fines de lucro, legalmente constituida con objetivos similares a los de la Organización. Y se hará por las siguientes situaciones: **a)** Porque el número mínimo de la membresía sea menor que siete. **b)** Cuando no se presenten los informes anuales y los estados financieros ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización por un período de



dos (2) años consecutivos. **c)** Cuando el Representante Legal de la Organización realice en nombre y por cuenta propia de la Organización acciones u omisiones tipificadas como delitos en la legislación nacional, siempre y cuando se compruebe que la acción u omisión se derivó de instrucciones y/o decisiones del Órgano de Gobierno. **d)** Por decisión de las 3/4 partes de los miembros. **e)** Por apartarse de los fines y objetivos para lo cual fue constituida. **f)** Por Sentencia Judicial o Resolución del Poder Ejecutivo.

**Artículo 39.-** En caso de fusionarse será por voluntad de los miembros de la Asamblea General.

#### CAPÍTULO XI REFORMAS DE ESTATUTOS

**Artículo 40.** Toda reforma o modificación de los presentes Estatutos, deberá ser aprobada en Asamblea General Extraordinaria, por el o las dos terceras partes 2/3 de los miembros asistentes, es decir por mayoría calificada, siguiendo el mismo procedimiento de su aprobación. Esta Organización queda sujeta a la supervisión y regulación del Estado y se obliga a presentar informes periódicos de las actividades que realice ante las instituciones u organismos del gobierno, con los cuales se relacione en el ejercicio de sus funciones.

#### CAPITULO XII DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 41.-** La Junta Directiva emitirá el reglamento interno el cual será sometido a discusión y aprobación de la Asamblea General Extraordinaria.

**Artículo 42.-** Las actividades de la Organización en ningún caso podrán menoscabar las funciones del Estado y de sus instituciones.

**Artículo 43.-** La Junta Provisional actual iniciará su período de funciones al ser aprobados estos Estatutos por el Poder Ejecutivo.

**Artículo 44.-** Lo no previsto en estos Estatutos, será resuelto por la Junta Directiva. Las resoluciones de la Junta Directiva serán de efecto inmediato, pero deberán ser refrendadas por la Asamblea General Ordinaria.

**SEGUNDO:** La **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) DENOMINADA ORGANIZACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL FEMENINO (ODEF)**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones, a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) DENOMINADA ORGANIZACIÓN DE**

**DESARROLLO EMPRESARIAL FEMENINO (ODEF)**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**CUARTO:** La disolución y liquidación de La **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) DENOMINADA ORGANIZACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL FEMENINO (ODEF)**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**QUINTO:** Las presentes Reformas de los Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SEXTO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28, de la Ley de Propiedad.

**SEPTIMO:** Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para ser agregada a sus antecedentes.

**NOVENO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, se deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de doscientos Lempiras (L. 200.00), conforme al artículo 33 del Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010, que contiene la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social, y Racionalización del Gasto Público. **NOTIFÍQUESE. (F) RIGOBERTO CHANG CASTILLO, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil quince.

**RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA**  
SECRETARIO GENERAL

23 O. 2015

**CERTIFICACION**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: “**RESOLUCION No. 375-2015. SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintitrés de abril del dos mil quince.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha nueve de mayo del dos mil catorce, misma que corre a Expediente No. PJ-09052014-946, por la Abogada **DILMA ONILDA CASTELLANOS PINEDA**, en su carácter de Apoderada Legal del **MINISTERIO CRISTIANO “FARO DE LUZ Y VIDA EN HONDURAS”**, con domicilio en Barrio El Centro, contiguo a la Casa de la Cultura en el municipio de San Nicolás, departamento de Santa Bárbara, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quienes emitieron dictamen favorable número 375-2015 de fecha 23 de abril del 2015.

**CONSIDERANDO:** Que el **MINISTERIO CRISTIANO “FARO DE LUZ Y VIDA EN HONDURAS**, se crea como asociación religiosa de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley

General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.03-2014 de fecha 24 de enero de 2014, se nombró al ciudadano **RIGOBERTO CHANG CASTILLO**, como Secretario de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, modificado mediante Acuerdo Ejecutivo No.03-A-2014 de fecha 24 de enero de 2014.

**POR TANTO:** El Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder personalidad jurídica a la organización denominada **MINISTERIO CRISTIANO “FARO DE LUZ Y VIDA EN HONDURAS**, con domicilio en Barrio El Centro, contiguo a la Casa de la Cultura en el municipio de San Nicolás, departamento de Santa Bárbara, asimismo se aprueban sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DEL MINISTERIO CRISTIANO  
“FARO DE LUZ Y VIDA EN HONDURAS” SAN  
PEDRO SULA, CORTES**

**CAPITULO I  
CONSTITUCION, DENOMINACION, DURACION  
Y DOMICILIO**

**ARTICULO 1.- DENOMINACION:** Créase el **MINISTERIO CRISTIANO “FARO DE LUZ Y VIDA EN HONDURAS”**, como un ministerio interdenominacional, de carácter cristiano que se estableció en Honduras en el año 2007, sin fines de lucro, con la finalidad de difundir y predicar el mensaje de Cristo; la palabra plasmada en La Biblia como principio transformador de las personas, evidenciando ese cambio en el orden social y familiar, no tiene afiliación política partidaria, es de servicio social y humanitario, psicológica, social y técnica, ofreciendo la igual de oportunidades a todos, no descrina y acepta el voluntario.

**ARTICULO 2.- DOMICILIO:** El **MINISTERIO CRISTIANO “FARO DE LUZ Y VIDA EN HONDURAS”** tendrá como domicilio principal, el municipio de San Pedro Sula, en el departamento de Cortés, y podrá establecer filiales, delegaciones, corresponsalías, proyectos y prestar servicios en cualquier otro lugar del territorio hondureño y extranjeros; en forma independiente o conjuntamente con cualquier clase de establecimiento y organización que persiga los mismos o análogos

finés, si se estima necesario, siempre sujetos a los Estatutos sin que ello se considere modificado su domicilio,

**ARTICULO 3.- DENOMINACION:** El MINISTERIO CRISTIANO “FARO DE LUZ Y VIDA EN HONDURAS”, se constituye por tiempo indefinido y se registrará por la Constitución de la República de Honduras, por las leyes vigentes del país, La Biblia que es la palabra de Dios, los presentes Estatutos, Reglamento Interno y por los Acuerdos y Resoluciones que emanen de la Asamblea General, la Junta Directiva y las comisiones o comité nombrado por las leyes vigentes del país.

**ARTICULO 4.-** El MINISTERIO CRISTIANO “FARO DE LUZ Y VIDA EN HONDURAS” tendrá como su regla de “Fe”, su única y universal doctrina La Biblia que es la palabra de Dios el cual será su único libro de estudio.

## CAPITULO II LOS PRINCIPALES FINES Y OBJETIVOS

**ARTICULO 5.- FINES DEL MINISTERIO:** El MINISTERIO CRISTIANO “FARO DE LUZ Y VIDA EN HONDURAS” tendrá como principales fines los siguientes: **1)** Construir templos como casas de oración y para el estudio y meditación de La Biblia. **2)** Organizar centros de enseñanza y/o institutos bíblicos, bíblicos o cualquier otro que sirvan para la formación de hombres y mujeres apartadas del mal dispuestos a hacer el bien, temerosos y temerosas de Dios, respetuosos de la familia, respetuosos de la sociedad y respetuosos del Estado de Honduras. **3)** Buscar siempre el crecimiento en: **a)** Santidad y fortaleza moral. **b)** Conocimientos espirituales inspirados en La Biblia. **c)** Profesar el amor a Dios y el amor al prójimo. **d)** Difundir y propagar el Evangelio de Cristo a todas partes por medio de una vida fiel ante Dios y los hombres, por medio de la predicación de la palabra de Dios. **e)** Promover una sólida base en la fe cristiana de sus miembros. **f)** Establecer y mantener los medios necesarios para la difusión y predicación del Evangelio de Cristo. **4)** Trabajar en la búsqueda del bienestar espiritual y material de todos sus miembros. **5)** Confraternizar con todas las iglesias igual fe y común doctrina. **6)** No contender con ninguna institución por cuestiones de doctrina, membresía o territorio. **7)** Constituirse en una institución de carácter civil que vaya orientada a coadyuvar de manera oportuna con el Estado de Honduras contribuyendo en el fortalecimiento de una sociedad honorable, digna, culta, fortalecida en el amor en Cristo y la solidaridad y en los principios de la moral, la fe y las buenas costumbres.

**ARTICULO 6.- OBJETIVOS:** Los objetivos del MINISTERIO CRISTIANO “FARO DE LUZ Y VIDA EN HONDURAS” son: **1)** Difundir entre sus miembros el mensaje de Jesucristo mediante conferencias, talleres, escuelas bíblicas, cultos, programas de radio, televisión e internet; **2)** Servir desinteresadamente en la planificación y el desarrollo de programas que fomenten en la comunidad los valores supremos del amor a

Jesucristo, la fe, el servicio desinteresado a nuestros semejantes y a la comunidad en general entre otros; **3)** Servir, apoyar como institución de apoyo humanitario en los casos fortuitos que impliquen una situación de emergencia nacional o casos de indigencia infantil o adultos; **4)** Coadyuvar esfuerzo con el Estado de Honduras en la realización de actividades cuyos logros impliquen un bienestar social contribuyendo en la formación espiritual y fusionar sus esfuerzos con instituciones del mismo carácter del extranjero para lograr en mejores términos los fines de esta Misión; **5)** La promoción generalizada del conocimiento de Cristo en su sentido más amplio y común sin distinción de razas, credos o estratos sociales; **6)** Lograr la elevación continua del carácter moral y ético de sus miembros y distinguirse como personas ejemplares dignas de imitar por la sociedad en general; **7)** La formación de nuevas iglesias como extensión del ministerio, la colaboración y asistencia a otras iglesias que no sean de nuestra denominación pensando en el reino del Señor, **8)** promover el discipulado entre sus miembros con especial atención a la enseñanza de la palabra de Dios en los recién convertidos y en la predicación del púlpito.

## CAPITULO III DE LOS MIEMBROS, DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES

**ARTICULO 7.-** El MINISTERIO CRISTIANO “FARO DE LUZ Y VIDA EN HONDURAS” será integrada por los siguientes miembros: **1)** MIEMBROS FUNDADORES. **2)** MIEMBROS ACTIVOS. **3)** MIEMBROS INCORPORADOS. **4)** MIEMBROS HONORARIOS.

**ARTICULO 8.-** SON MIEMBROS FUNDADORES: del MINISTERIO CRISTIANO “FARO DE LUZ Y VIDA EN HONDURAS”, todas aquellas personas naturales que originalmente suscribieron el acta de constitución y que en la actualidad pertenecen al mismo o que por razones o circunstancias especiales se retiren del Ministerio; teniendo derecho a voz y voto en las Asambleas Generales.

**ARTICULO 9.-** SON MIEMBROS ACTIVOS: todas aquellas personas naturales o jurídicas legalmente constituidas que ingresaron después del Acta de Constitución y que participen activamente.

**ARTICULO 10.-** SON MIEMBROS INCORPORADOS: todos aquéllos que proceden de otras denominaciones y ministerios y que se sujetan a la doctrina y reglamento del MINISTERIO CRISTIANO “FARO DE LUZ Y VIDA EN HONDURAS”.

**ARTICULO 11.-** SON MIEMBROS HONORARIOS: todas aquellas personas naturales o jurídicas legalmente constituidas, que contribuyen voluntariamente al Ministerio con una aportación económica, teniendo derecho a voz pero no a voto.



**ARTICULO 12.-** Los carné de membrecía de los miembros serán para identificarse ante cualquier autoridad competente y para votar con el número de credencial en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y que tendrá las siguientes formalidades: **1)** Membrecía del Ministerio; **2)** Número de afiliación; **3)** Nombre completo del miembro; **4)** Fotografía del miembro; **5)** Fecha de Emisión; **6)** Fecha de vencimiento; **7)** Firma del miembro; **8)** Firma autorizada y sello de la Misión.

**ARTICULO 13.-** Serán miembros del **MINISTERIO CRISTIANO “FARO DE LUZ Y VIDA EN HONDURAS”** todas aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos: **1)** Haber nacido de nuevo; **2)** Poseer una buena conducta y reconocida solvencia moral; **3)** Estar en el pleno goce de sus derechos civiles y mentales; **4)** Estar en el mejor interés para servir a la comunidad; **5)** Que se congreguen permanentemente durante 6 meses y que se le haya observado un buen testimonio; **6)** Que sean fieles al **MINISTERIO CRISTIANO “FARO DE LUZ Y VIDA EN HONDURAS”** a sus estatutos y sus reglamentos; **7)** Estar debidamente registrados en el libro de miembros; **8)** Quien obtenga su carné de membrecía que lo identifique como miembro activo del **MINISTERIO CRISTIANO “FARO DE LUZ Y VIDA EN HONDURAS”**.

**ARTICULO 14.-** Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos del **MINISTERIO CRISTIANO “FARO DE LUZ Y VIDA EN HONDURAS”**: **1)** Cumplir y hacer que se cumplan los presentes Estatutos y demás acuerdos emanados de la Asamblea General o de la Junta Directiva; **2)** Dedicar su tiempo a trabajar para la consecución de los fines y objetivos del ministerio; **3)** Asistir puntualmente a las sesiones de la Asamblea General ya sean Ordinarias o Extraordinarias y a las demás reuniones a que fueran convocados; **4)** Consagrar los días de culto al Señor Jesucristo; **5)** Contribuir a suplir las necesidades económicas de la Institución mediante las contribuciones voluntarias; **6)** Asistir a las reuniones del **MINISTERIO CRISTIANO “FARO DE LUZ Y VIDA EN HONDURAS”**; **7)** Desempeñar los cargos para los que fueron electos por la Asamblea General; **8)** Cumplir con las disposiciones estatutarias que la misión emita y los que no las cumplieren serán removidos de sus cargos; **9)** Asistir puntualmente a los cultos; **10)** Participar en todos los eventos de ayuno y oración; **11)** Respetar las autoridades del **MINISTERIO CRISTIANO “FARO DEL LUZ Y VIDA EN HONDURAS”**; **12)** Mantener reverencia al Señor Jesucristo dentro del templo; **13)** Colaborar con las entidades del Estado en caso de emergencias nacionales por desastres naturales; **14)** Elegir a las autoridades de la Misión mediante su voto en Asambleas Generales; **15)** Asistir a la escuela dominical con sus hijos con mucha puntualidad y constancia; **16)** Llevar La Biblia a la iglesia o lugar de servicio; **17)** Participar en todos los programas de capacitación de la escuela bíblica; **18)** Apoyar todos los proyectos de la Iglesia; **19)** Llevar una vida consagrada al Señor Jesús y dar buen testimonio al mundo dentro y fuera del templo; **20)** Participar en las campañas de evangelización y evangelizar; **21)** Velar por la

disciplina y testimonio de la iglesia en general; **22)** Informar al Presidente de la misión de cualquier cambio de dirección o teléfono.

**ARTICULO 15.-** SON OBLIGACIONES de los miembros Fundadores y Activos del **MINISTERIO CRISTIANO “FARO DE LUZ Y VIDA EN HONDURAS”**: **1)** Desempeñar los cargos para los que fueron electos por la Asamblea General; **2)** Cumplir con las disposiciones estatutarias que la misión emita y los que no la cumplieren será removidos de sus cargos; **3)** Asistir puntualmente a los cultos; **4)** Participar en todos los eventos de ayuno y oración; **5)** Respetar las autoridades del **MINISTERIO CRISTIANO “FARO DE LUZ Y VIDA EN HONDURAS”**; **6)** Mantener reverencia al Señor Jesucristo dentro del templo; **7)** Colaborar con las entidades del Estado en caso de emergencias nacionales por desastres naturales; **8)** Elegir a las autoridades de la Misión mediante su voto en Asambleas Generales; **9)** Asistir a la Escuela Dominical con sus hijos con mucha puntualidad y constancia; **10)** Llevar La Biblia a la iglesia o lugar de servicio; **11)** Participar en todos los programas de capacitación de la escuela bíblica; **12)** Apoyar todos los proyectos de la Iglesia; **13)** Llevar una vida consagrada al Señor Jesús y dar buen testimonio al mundo dentro y fuera del templo; **14)** Participar en las campañas de evangelización y evangelizar; **15)** Velar por la disciplina y testimonio de la iglesia en general; **16)** Informar al Presidente de la misión de cualquier cambio de dirección o teléfono.

**ARTICULO 16.-** SON PROHIBICIONES a los miembros del **MINISTERIO CRISTIANO “FARO DE LUZ Y VIDA EN HONDURAS”**: **1)** Hacer propaganda política dentro del Ministerio a favor de determinada ideología política; **2)** Comprometer o mezclar al Ministerio en asuntos de cualquier índole que no sea dentro de sus objetivos y fines propuestos o motivar hechos que se contrapongan a las normas cristianas; **3)** Cometer hechos que constituyen delito o faltas sancionadas por la Ley; **4)** Disponer de los recursos del Ministerio sin la debida aprobación tal como lo establecen los Estatutos; **5)** Promover disensiones, calumnias y rebeldías en contra de las autoridades del Ministerio; **6)** Discriminar por condición social, cultural, sexo y raza; **7)** Ejercer autoridad independiente; **8)** Tener conducta de superioridad hacia los demás miembros; **9)** Abandonar el templo o lugar de servicio en los cultos o cualquier evento de la misión salvo por caso fortuito o fuerza mayor; **10)** Ingresar al templo con armas de fuego o cortopunzantes o cualquier otra que ponga en peligro la vida de los demás miembros.

**ARTICULO 17.-** SON DERECHOS de los miembros Fundadores y Activos del **MINISTERIO CRISTIANO “FARO DE LUZ Y VIDA EN HONDURAS”**: **1)** El Ministerio no interferirá en la libertad de asociación de sus miembros siempre y cuando sean lícitas; **2)** Todos los miembros del Ministerio tendrán voz y voto en las Asambleas Generales; **3)** Todo miembro del Ministerio tiene derecho a presentar mociones y peticiones a las autoridades de la misma, ya sean de interés privado o colectivo y obtener pronta respuesta de la misma; **4)** Elegir y ser electo en



todos los cargos de la Junta Directiva; **5)** Participar en el cuerpo oficial de la iglesia; **6)** Ser nombrado en las comisiones o comité que integre la Junta Directiva; **7)** Recibir capacitación permanente para liderazgo; **8)** Tener consejería; **9)** Recibir ayuda espiritual; **10)** Recibir ayuda solidaria en momentos de crisis; **11)** Representar al MINISTERIO ante cualquier persona natural o jurídica siempre con la previa autorización de la Junta Directiva; **12)** Exigir el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones oportunas; y, **13)** Ser convocados a reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria según sea el caso.

**ARTICULO 18.-** La calidad de miembro se pierde: **1)** Por retiro voluntario previa notificación por escrito a la Junta Directiva; **2)** Renuncia o afiliación a otros ministerios o iglesia; **3)** Disciplina impuesta por la misión de conformidad con el presente estatuto; **4)** Por no asistir a cuatro sesiones consecutivas de trabajo a las cuales haya sido debidamente convocado; no obstante antes de tomar cualquier decisión se hará una audiencia previa con la Junta Directiva para conocer los motivos de su ausencia; **5)** Ausencia mayor de sesenta días a partir del último día que asistió a la iglesia sin previo permiso; **6)** Valerse de su calidad miembro para realizar actos desleales o competitivos y negativos que afecten su desarrollo; **7)** Por muerte.

#### CAPITULO IV DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

**ARTICULO 19.-** Son órganos de gobierno del MINISTERIO CRISTIANO “FARO DE LUZ Y VIDA EN HONDURAS”: **1)** La Asamblea General; **2)** La Junta Directiva; **3)** Cuerpo oficial.

**ARTICULO 20.-** La Asamblea General es la máxima autoridad del ministerio y podrá ser Ordinaria o Extraordinaria según sean los asuntos que se traten en la misma y sus decisiones serán de observancia obligatoria.

**ARTICULO 21.-** La Asamblea General la conforman todos los miembros del MINISTERIO CRISTIANO “FARO DE LUZ Y VIDA EN HONDURAS” debidamente registrados en los libros como tales.

**ARTICULO 22.-** La convocatoria a Asamblea General Ordinaria se hará mediante comunicados públicos emitidos por la Junta Directiva con treinta días de anticipación los cuales serán entregados a cada uno de los miembros del ministerio y se reunirán cada doce meses las cuales se llamarán reuniones anuales.

**ARTICULO 23.-** La Asamblea General Ordinaria se realizará el día dos de enero de cada año, y para que tenga validez se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros legalmente inscritos en la misión en primera convocatoria, y si dicho número no se logra en la primera convocatoria, un día después se reunirán con los miembros que

concurran, necesitando el voto favorable de la mitad más uno de los miembros que asistan para aprobar las resoluciones. La Asamblea General Extraordinaria se realizará las veces que sean necesarias para discutir asuntos específicos o aquellos que tengan carácter de urgente y no puedan esperar a que se realice una Asamblea General Ordinaria y será necesaria la presencia de las dos terceras partes de los miembros del ministerio en convocatoria única la cual tendrá validez solo si logra dicho quórum.

**ARTICULO 24.-** Las diversas sedes locales podrán elegir sus propias autoridades y de igual manera elegir a sus representantes a la Asamblea General en proporción de un representante por cada treinta miembros inscritos en el libro de registros de miembros que se lleve al efecto.

**ARTICULO 25.-** SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: **1)** Aprobar, reformar o enmendar los presentes Estatutos y Reglamento Interno; **2)** Acordar la disolución y liquidación del Ministerio; **3)** Pedir cuenta a la Junta Directiva o pedir la revocación de la misma; **4)** Cualquier otra causa calificada.

**ARTICULO 26.-** La Asamblea General Extraordinaria para que sea válida sólo será convocada por el Presidente de la Junta Directiva en comunicados públicos o escritos en papel membretado del Ministerio en la que se indicará: **1)** El lugar y fecha, hora y día de la asamblea. **2)** Se nominarán los asuntos que serán tratados. **3)** Entre la fecha de la convocatoria y la celebración de la Asamblea debe mediar por lo menos un plazo de treinta días.

**ARTICULO 27.-** Las decisiones en la Asamblea General Extraordinaria se tomarán por mayoría calificada, es decir por 2/3 partes de los votos de los miembros que asistan a la Asamblea.

**ARTICULO 28.-** SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: **1)** Elegir a los miembros de la Junta Directiva del ministerio; **2)** Recibir el informe general de las diferentes actividades realizadas por los grupos de trabajo nombrados por la Junta Directiva del ministerio; **3)** Aprobar o reprobado los informes rendidos por la Junta Directiva, así como el período para el que fueron electos; **4)** Y las demás que le corresponda como autoridad máxima de la misión.

**ARTICULO 29.-** MINISTERIO CRISTIANO “FARO DE LUZ Y VIDA EN HONDURAS” estará dirigida por la Junta Directiva y tendrá la función ejecutiva la que estará integrada por: **1)** El pastor general como Presidente; **2)** Un Copastor como Vicepresidente; **3)** Un Secretario; **4)** Un Prosecretario; **5)** Un Tesorero; **6)** Un Fiscal; **7)** Tres Vocales que deberán ser hondureños o extranjeros que residan legalmente en el país, y tendrán derecho a ser convocados a reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, según sea el caso.

**ARTICULO 30.-** La Junta Directiva será electa en la Asamblea General Ordinaria el día dos del mes de Enero de cada año que corresponda por la Asamblea General y tomará posesión un día después de la Asamblea.

**ARTICULO 31.-** Los miembros de la Junta Directiva del **MINISTERIO CRISTIANO “FARO DE LUZ Y VIDA EN HONDURAS”** serán electos por un periodo de dos años y tomará posesión de sus cargos en la fecha prevista anteriormente, y podrán ser reelectos en sus cargos por un período más a la elección de la Junta Directiva y se hará por mayoría simple es decir por la mitad más uno de los votos de los miembros que hayan asistido a la Asamblea siempre y cuando haya quórum.

**ARTICULO 32.-** La Junta Directiva es el Órgano de Dirección, Ejecución y Representación del Ministerio, sesionará de manera Ordinaria una vez al mes y Extraordinaria las veces que lo considere necesario y conveniente, y será convocada por el pastor en su función de Presidente de la misma, que podrá ser también a petición de alguno de sus miembros en donde se requerirá la presencia de todos sus miembros para hacer quórum.

**ARTICULO 33.- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA del MINISTERIO CRISTIANO “FARO DE LUZYVIDAENHONDURAS”:** **1)** Promover la incorporación de nuevos miembros, **2)** Elaborar el informe general de actividades y sus resultados, **3)** Tratar los asuntos internos propios del Ministerio y los que le sean sometidos a sus conocimientos por la Asamblea General, **4)** Dictar las pautas contables y financieras necesarias para la realización de auditorías y control de los fondos del Ministerio, **5)** Presentar informes financieros de Ingresos y Egresos a la Asamblea General, **6)** Organizar la administración interna del ministerio, **7)** Elaborar los reglamentos que fueran necesarios; **8)** Elaborar el plan operativo anual y el presupuesto de ingresos y egresos para someterlo a la Asamblea General; **9)** Aprobar el ingreso de nuevos miembros los que deberán ser ratificados por la Asamblea General Ordinaria; **10)** Designar una institución bancaria nacional para depositar los fondos del ministerio; **11)** Y las demás que le correspondan de acuerdo con estos estatutos.

**ARTICULO 34.-** La Junta Directiva durará en sus funciones por un período de dos años pudiendo ser reelecta por un período más, previa aprobación de la Asamblea General Ordinaria y quedará facultada para elegir entre los miembros del Ministerio, comisiones y comités de acuerdo con la expansión del trabajo del mismo.

**ARTICULO 35.- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE de la Junta Directiva del MINISTERIO CRISTIANO “FARO DE LUZ Y VIDA EN HONDURAS”:** **1)** Ejercer la representación Legal del MINISTERIO otorgándole por consiguiente todas las facultades generales del mandato administrativo, judicial y las de expresa mención correspondiente;

**2)** Efectuar las convocatorias a Asambleas Generales cuando corresponda; **3)** Firmar junto con el Secretario las actas de la Asamblea General y de las sesiones de la Junta Directiva; **4)** Firmar junto al Tesorero todas las erogaciones monetarias y otros documentos contables del Ministerio; **5)** Dirigir y supervisar los proyectos y programas del ministerio; **6)** En las votaciones cuando suceda un empate, él decidirá con un voto de calidad; **7)** Registrar su firma con el Tesorero en los bancos donde se tenga la cuenta de ahorros o de cheques del ministerio y autorizar los egresos correspondientes bajo la vigilancia del Fiscal; **8)** Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y la Junta Directiva del Ministerio; **9)** Autorizar con sus firmas los libros de Secretaria, Tesorería, registro de miembros y cualquier otro que sea necesario. **10)** Firmar las convocatorias de Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

**ARTICULO 36.- SON ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE:** Sustituir al Presidente en las ausencias de carácter temporal o definitivo.

**ARTICULO 37.- SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO:** **1)** Elaborar a solicitud del Presidente, la convocatoria a sesiones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la Junta Directiva; **2)** Elaborar las actas de cada sesión y firmarlas junto con el Presidente; **3)** Extender certificaciones y constancias; **4)** Manejar los archivos y la correspondencia; **5)** Llevar un registro de todos los miembros que constituyen el ministerio; y, **6)** Registrar la asistencia de todos los miembros a las sesiones que fueren convocados.

**ARTICULO 38.- SON ATRIBUCIONES DEL PRO-SECRETARIO:** **1)** Sustituir en sus ausencias al Secretario de la Junta Directiva. **2)** Realizar otras funciones que se le pudieren asignar.

**ARTICULO 39.- SON ATRIBUCIONES DEL TESORERO:** **1)** Firmar con el Presidente toda erogación monetaria del Ministerio; **2)** Registrar su firma con la del Presidente en los bancos donde se tenga la cuenta de ahorros o cheques y autorizar los egresos correspondientes; **3)** Manejar los fondos que ingresen al ministerio; **4)** Recaudar las contribuciones voluntarias que se aporten al ministerio; **5)** Efectuar los pagos adecuados por el ministerio; **6)** Llevar un registro del movimiento económico de los proyectos que se realicen, en los libros de control respectivo; **7)** Presentar un informe a la Junta Directiva mensualmente sobre los ingresos y egresos.

**ARTICULO 40.- SON ATRIBUCIONES DEL FISCAL:** **1)** Firmar las órdenes de pago para retirar fondos con el Presidente y Tesorero del ministerio; **2)** Velar por el estricto cumplimiento de los presentes Estatutos; **3)** Velar por el correcto manejo de los fondos del ministerio; **4)** Realizar auditorías a la tesorería; **5)** Rendir un informe mensual a la Junta Directiva sobre la situación financiera del ministerio.

**ARTICULO 41.-** SON ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES: **1)** Sustituir por orden a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en los casos de ausencia temporal o definitiva; **2)** Cualquiera otra función que se le pueda delegar en el ejercicio del cargo que desempeña.

#### **CAPITULO V DEL PATRIMONIO**

**ARTICULO 42.-** EL PATRIMONIO del **MINISTERIO CRISTIANO “FARO DE LUZ Y VIDA EN HONDURAS”**, está constituido por: **1)** Todos los bienes, muebles e inmuebles que se hayan adquirido antes y después de los presentes estatutos y que en la actualidad existan; **2)** Por las contribuciones voluntarias; **3)** Por las herencias, legados y donaciones; **4)** Todas las ayudas que reciba de otros ministerios afines tanto a nivel nacional como internacional.

#### **CAPITULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION**

**ARTICULO 43.-** EL **MINISTERIO CRISTIANO “FARO DE LUZ Y VIDA EN HONDURAS”**, sólo podrá disolverse por: **1)** El acuerdo de las dos terceras partes de los miembros asistentes en una Asamblea Extraordinaria convocada exclusivamente para este fin; **2)** Por insolvencia en el cumplimiento de las obligaciones; **3)** Por Sentencia Judicial o Resolución Administrativa; **4)** Por acuerdo unánime de todos los miembros de la Asamblea General; **5)** Por cualquiera otra causa que hiciera imposible su continuación.

**ARTICULO 44.-** Una vez disuelto el Ministerio se procederá en una Asamblea General a nombrar una Junta Liquidadora quien deberá dejar saldadas las cuentas del ministerio y en caso que resulte un remanente de dicha liquidación, pasarán como donativo a una organización que persiga fines similares o podrán utilizarse en proyectos de desarrollo económico y social asignada por la Asamblea General.

#### **CAPITULO VII DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 45.-** los presentes Estatutos constituyen la norma legal que regula la vista jurídica del **MINISTERIO CRISTIANO “FARO DE LUZ Y VIDA EN HONDURAS”** y sólo podrán renovarse de la siguiente manera: **1)** Por solicitud presentada a la Junta Directiva, quién la turnará para análisis y posterior resolución y aprobación de la Asamblea General; **2)** Dicha solicitud se procederá por el voto favorable de las dos terceras partes de los que asistan a la Asamblea General Ordinaria y si fuera de urgencia, se hará formal convocatoria a una Asamblea General Extraordinaria.

**ARTICULO 46.-** Para la ejecución de las actividades del **MINISTERIO CRISTIANO “FARO DE LUZ Y VIDA EN HONDURAS”** en materia espiritual se delegará esta actividad a un PASTOR que será propuesto por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General y su actividad específica será darle cumplimiento a la GRAN COMISION DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO, de predicar la palabra a toda criatura y alcanzar las almas para el Señor igualmente velará por el avance material y espiritual de todos los miembros de la congregación.

**ARTICULO 47.-** El **MINISTERIO CRISTIANO “FARO DE LUZ Y VIDA EN HONDURAS”** no podrá recibir fondos que provengan de personas o instituciones que no estén de acuerdo con la vida democrática del país, de conducta dudosa o cualquier otro fondo que provengan de actividades ilícitas tales como: bebidas alcohólicas, rifas, bailes, narcotráfico; por ser éstas incompatible con los principios doctrinales del Ministerio.

**ARTICULO 48.-** **MINISTERIO CRISTIANO “FARO DE LUZ Y VIDA EN HONDURAS”** se fundamenta en la garantía constitucional de la libertad de cultos consagrados en nuestra CARTA MAGNA, siempre que sus principios no contravengan el orden público, la moral, las buenas costumbres y la contribución del sistema democrático de nuestro país.

**SEGUNDO:** el **MINISTERIO CRISTIANO “FARO DE LUZ Y VIDA EN HONDURAS”**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**TERCERO:** el **MINISTERIO CRISTIANO “FARO DE LUZ Y VIDA EN HONDURAS”**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**CUARTO:** El **MINISTERIO CRISTIANO “FARO DE LUZ Y VIDA EN HONDURAS”**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los



Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de el **MINISTERIO CRISTIANO “FARO DE LUZ Y VIDA EN HONDURAS**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

**SEPTIMO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**OCTAVO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**NOVENO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

**DECIMO:** De oficio procedase a emitir la certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada al interesado. **NOTIFIQUESE. (F) RIGOBERTO CHANG CASTILLO, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de septiembre de dos mil quince.

**RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA**  
SECRETARIO GENERAL

23 O. 2015

## CONVOCATORIA

Muy cordialmente se convoca a los accionistas de la sociedad mercantil Sociedad de Inversiones Ecológicas, S.A. (SIEC), para que asistan a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que se realizará a las 5:00 P.M., del día miércoles 18 del mes de noviembre del año en curso, en el Centro Social Hondureño Arabe de ésta ciudad.

Los asuntos a tratar serán los establecidos en los artículos 168 y 169 del Código de Comercio, incluyendo ratificaciones de acuerdos y puntos varios.

En caso de no haber el quórum exigido por los estatutos sociales, la Asamblea se llevará a cabo el día siguiente a la misma hora y en el mismo lugar, con los accionistas que estén presentes.

San Pedro Sula, Cortés, 23 de octubre del 2015.

## CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

23 O. 2015

- [1] Solicitud: 2015-030623  
 [2] Fecha de presentación: 31/07/2015  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: **ZETA GAS HONDURAS, S.A. DE C.V.**  
 [4.1] Domicilio: DOS CAMINOS, VILLANUEVA, CORTÉS, KILÓMETRO No. 13, SOBRE CARRETERA HACIA TEGUCIGALPA, Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ZETA PREMIA TU LEALTAD



- [7] Clase Internacional: 4  
 [8] Protege y distingue:  
 Aceites y grasas industriales, los combustibles y los materiales de alumbrado.

- D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: PAOLA MARICELA IRAHETA MORALES.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 3 de septiembre del año 2015.  
 [12] Reservas: Se usará con la Solicitud de Marca número 2015-30619.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 23 O., 9 y 24 N. 2015



**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**A V I S O**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cinco (5) de mayo del dos mil catorce (2014), compareció ante este Tribunal el señor **GUSTAVO ADOLFO CHI HAM NUÑEZ**, interponiendo demanda con orden de ingreso número **0801-2014-00170**, Juez (5) contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL**; para que se declare no ser conforme a derecho un acto particular, reconocimiento de una situación jurídica individualizada por el despido ilegal e injusto, del que fuí objeto, que se adopten las medidas necesarias para el restablecimiento de derechos, que se restituya a su puesto de trabajo, que se le paguen los salarios dejados de percibir así como los colaterales y si hubieran aumentos salariales en el proceso de este juicio que también me sean aplicados los aumentos salariales; que se condene en costas; se confiere poder.

**HERLON DAVID MENJÍVAR NAVARRO**  
SECRETARIO ADJUNTO

23 O. 2015

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**A V I S O**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro (24) de junio del dos mil quince 2015, compareció a este Juzgado el Abogado Rony Javier Rodríguez Flores, en condición de Apoderado Legal de la señora Alma Rosario Osorio Torres, interponiendo demanda en materia Ordinaria a la cual se le asignó la orden de ingreso número **0801-2015-00233**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores. Para la nulidad de un acto administrativo.- Que se declare la ilegalidad del acto y la nulidad del mismo.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada por no

quererse reconocer el derecho al pago que me corresponde.- Pago de sueldo, vacaciones, aguinaldo, décimo cuarto mes proporcional adeudado, compensación por desarraigo adeudado en base al estudio económico de la Secretaría de Relaciones Exteriores año 2013, más el pago de ajustes salarial adeudado.- Se impugna el Auto de fecha doce 12 de marzo del dos mil quince 2015, emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.

**LIC. JUAN ERNESTO GARCÍA ÁLVAREZ**  
SECRETARIO ADJUNTO

23 O. 2015

**BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA  
AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LPN-05/2015**

El Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (**BANADESA**), invita a las empresas de seguridad privada legalmente inscritas en el país e interesadas en participar en la Licitación Pública No. LPN-05/2015, a presentar ofertas debidamente selladas, para contratar los servicios de seguridad del Banco, como a continuación se detalla:

El Pliego de Condiciones de la Licitación estará disponible a partir del día martes 20 de octubre 2015 en la Gerencia Administrativa y Recursos Humanos, cuarto piso, edificio principal de BANADESA, entre 4 y 5 avenida, 13 y 14 calle, Comayagüela, M.D.C., previo el pago de DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L.2.500.00) no reembolsables.

También los documentos de la Licitación podrán ser examinados en la página web [www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn) del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS).

Las ofertas serán recibidas en la dirección antes indicada, el día 30 de noviembre del 2015 hasta las 12.00M., las que serán abiertas y leídas públicamente ese mismo día, a las 2 P.M., en el Salón de Sesiones de dicha Gerencia, en presencia del Comité de Licitaciones del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola y los oferentes participantes.

Comayagüela, M.D.C., 20 de octubre 2015.

**GERENCIA ADMINISTRATIVA Y RECURSOS  
HUMANOS**

23 O. 2015

**SECCIÓN I  
INVITACIÓN A CONCURSO PÚBLICO  
INTERNACIONAL**

**Supervisión del Proyecto: “Construcción del tramo 3  
STOCK-UNAH del Programa de Transporte Público para  
el Distrito Central”**

**No. CPIS-02/TRANS/AMDC/BCIE-2015  
Modalidad: Co-Calificación**

**Fecha: 28 de julio de 2015**

**1. FUENTE DE RECURSOS**

1.1 El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando el financiamiento total para la Supervisión del Proyecto “Construcción del tramo 3 STOCK-UNAH del Programa de Transporte Público para el Distrito Central”, en el marco del Contrato de Préstamo No. 2130 para la ejecución del Programa de Transporte Público para el Distrito Central.

**2. ORGANISMO EJECUTOR Y CONTRATANTE DEL PROCESO DE CONCURSO**

2.1 El Programa de Transporte Público para el Distrito Central (Comayagüela y Tegucigalpa), es desarrollado por la Alcaldía Municipal del Distrito Central (A.M.D.C.), con financiamiento del BID, BCIE y OFID, por medio de la Unidad Ejecutora del programa para la implementación del nuevo sistema de transporte público (Bus de tránsito rápido-BTR). El propósito primordial del Programa es mejorar las condiciones del transporte público de pasajeros y el tránsito en general para estructurar una ciudad más competitiva, moderna, eficiente y equitativa, que ofrezca oportunidades de movilidad sostenible y que facilite las oportunidades de desarrollo económico, gestión que se complementó con la suscripción del Contrato de Préstamo No. 2130 BCIE – Gobierno de Honduras.

2.2 La A.M.D.C., es el Organismo Ejecutor y es el responsable del presente proceso de adquisición para lo cual, nombra al Comité Ejecutivo del Concurso e invita a las Firms Consultoras legalmente constituidas a presentar propuestas para la supervisión del Proyecto “**Construcción del tramo 3 STOCK-UNAH del Programa de Transporte Público para el Distrito Central**”.

2.3 El Consultor será seleccionado de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación, que se encuentran en la siguiente dirección en el sitio de Internet: <http://www.bcie.org>, bajo la sección de la Unidad de Adquisiciones.

**3. PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE CONCURSO**

3.1 El Objetivo General del Concurso Público Internacional, es la de llevar un control de los trabajos de construcción, que se

cumpla con las especificaciones técnicas del proyecto y con normas aceptables de ingeniería, realizando también el control financiero y ambiental del proyecto para que cumpla con los alcances de la Construcción del Proyecto:

**“Construcción del tramo 3 STOCK-UNAN del Programa de Transporte Público para el Distrito Central”.**

3.2 Para adquirir los documentos base de este concurso, los interesados deben remitir vía correo electrónico a las direcciones siguientes: [tecnicoadquisiciones@trans450.org](mailto:tecnicoadquisiciones@trans450.org) con copia a [licitaciones@trans450.org](mailto:licitaciones@trans450.org), la carta de manifestación de interés en participar en el Concurso Público Internacional de Supervisión, dirigida al Comité Ejecutivo del Concurso y adjuntar también copia del recibo de pago de los documentos.

3.3 El Valor de los documentos base de concurso es de **CIEN LEMPIRAS EXACTOS (L 100.00)**. Este pago **NO ES REEMBOLSABLE** y deberá ser depositado en la cuenta especial No. 01-201-316404 del Fideicomiso de la A.M.D.C., en el Banco **FICOHSA**.

3.4 Los documentos base estarán a disposición de los interesados a partir del **27 de julio de 2015 hasta el 21 de agosto de 2015**, en las oficinas de la Unidad Ejecutora del Programa de Transporte Público para el Distrito Central (Tegucigalpa y Comayagüela), dirección, colonia Lomas del Guijarro, calle Enrique Tierno Galván, casa N°.3515, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., tel. 2235-5845 y 2235-5846, en un horario de 8:30 A.M. a 3:30 P.M., deberá de presentar la siguiente documentación que fue enviada previamente por correo electrónico:

1. La carta de manifestación de interés de participar en el Proceso de Concurso Público Internacional de Supervisión, debidamente firmada y sellada.
2. El comprobante de pago del documento base de concurso; y
3. Un CD en blanco para grabar el documento base de manera digital.

3.5 La A.M.D.C., recibirá las propuestas para este concurso a más tardar el **10 de septiembre del 2015, hasta las 2:00 P.M.**, hora oficial de la República de Honduras, en la dirección física siguiente: oficinas de la Unidad Ejecutora del Programa de Transporte Público para el Distrito Central (Tegucigalpa y Comayagüela), dirección, colonia Lomas del Guijarro, calle Enrique Tierno Galván, casa N°.3515, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., tel. 2235-5845 y 2235-5846.

**NASRY JUAN ASFURA ZABLAH  
ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL**

23 O. 2015.

**Instituto Hondureño de Geología y Minas  
INHGEOMIN**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria General Adjunta del Instituto Hondureño de Geología y Minas "INHGEOMIN", en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley de Minería y para que cualquier Persona Natural o Jurídica que se considere legitimado pueda presentar formal oposición al otorgamiento de concesión minera **HACE SABER:** Que en fecha uno de octubre del año dos mil tres, el Abogado **OLBIN JOSÉ SARMIENTO MENA**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad **EUROCANTERA, S. DE R. L.**, presentó Solicitud de Concesión Minera Metálica para la zona denominada **CANAAN V**, con una área de **850 hectáreas**, ubicada en el municipio de **Juticalpa**, departamento de **Olancho**, cuya figura geométrica está comprendida entre las coordenadas **UTM (NAD-27)** zona 16.

VERTICE	LONGITUD	LATITUD
1	557000	1606500
2	562000	1606500
3	562000	1605000
4	559000	1605000
5	559000	1604500
6	557000	1604500

Y hoja cartográfica **Lepaguare, No. 2959-IV**, siendo registrada la presente solicitud en el **Expediente No. 194**. Tegucigalpa, M.D.C., veintinueve de septiembre del año dos mil quince.

ABOG. KAREN S. RUBI  
Secretaria General Adjunta

23 O. 2015.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve (19) de junio del dos mil quince (2015), compareció a este juzgado el Abogado **OSCAR ORLANDO SEVILLA CASTRO**, en condición de Apoderado Procesal de los señores **MARCO TULLIO PALMA** y diecinueve (19) demandantes más, interponiendo demanda en materia ordinaria con orden de ingreso **No. 0801-2015-00227**, contra el Estado de Honduras a través de la **Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores**; para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular. Por haberse infringido el ordenamiento jurídico. Se reconozca una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias y para su pleno restablecimiento: condenado a la institución demandada: para

que se hagan las reasignaciones o reorganización para nivelar los cargos y rangos que ostentan los demandantes y se haga efectivo el pago adeudado por concepto de nivelaciones o ajustes salariales a partir del mes de julio del año dos mil trece (2013), debiéndose sumar sucesivamente los demás ajustes que correspondan hasta la fecha que se hagan las reasignaciones o reorganización de sus cargos respectivos, mediante acuerdos autorizados por la institución demandada, reconocidas en la ley de servicio exterior y disposiciones legales y otros documentos públicos que son de obligatorio cumplimiento a favor de los demandantes. Con especial condena en costas. Se acompañan documentos. Poder. se impugna la resolución número **01-SG-2015** de fecha diez (10) de marzo del dos mil quince (2015), e indistintamente se anule también el acto administrativo consistente en la Resolución número **01-SG-2015**, de fecha siete (7) de mayo del dos mil quince (2015), mediante la cual se resolvió declarar sin lugar un recurso de deposición, ambas emitidas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

**LIC. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ**  
**SECRETARIO ADJUNTO**

23 O. 2015.

**AVISO DE PUBLICACIÓN POR EDICTOS**

El Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Comayagua, departamento de Comayagua, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que con fecha veintiuno de septiembre del año dos mil quince, se presentó ante este tribunal **SOLICITUD DE ADOPCIÓN PLENA DE UN MENOR, solicitada por los señores MARCIO RONEY VARELA MEDRANO Y MARÍA ISABEL GUILLÉN CASTELLÓN**, sobre el menor **RAÚL ISACC MALDONADO RIVERA**, se ha dictado providencia que literalmente dice: **JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**, veintiuno de septiembre del año dos mil quince Y **ESTA JUEZ RESUELVE PRIMERO.....** Admitir a trámite la presente solicitud de Adopción Plena de un menor presentada por los señores **MARCIO RONEY VARELA MEDRANO Y MARÍA ISABEL GULLÉN CASTELLÓN**, de padres ignorados, que se encuentra en estado de abandono y bajo su cuidado y protección, cuya asignación por parte de **DIRECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF)**, juntamente con los documentos que se acompañan fotocopias del los mismo, los que se manda agregar a sus antecedentes, y a costa de los solicitantes publíquese en Diario Oficial La Gaceta, y en cualquier otro diario de mayor circulación nacional un extracto de la solicitud indicando los nombres y apellidos de los solicitantes como del menor de adoptar, siendo la Apoderado de los solicitantes la abogada **CLAUDIA ISABEL VALLADARES GALO**, colegiada 13844 Artículo 85 del Código Procesal Civil.- Notifíquese. **FIRMA Y SELLO.- ABOG.- ANGELA ROSARIO ULLOA MELÉNDEZ, JUEZ DE LETRAS DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE COMAYAGUA. FIRMA Y SELLO.- LIC. ANA MARGARITA BANEGAS.- SECRETARIA**".

Comayagua, 1 de octubre, 2015.

**LIC. ANA MARGARITA BANEGAS**  
**Secretaria**

23 O. 2015.



**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No.26-2013. SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, diez de enero de dos mil trece.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha veinte de junio de dos mil once, misma que corre a Expediente No. P.J. 20062011-1039, por la Abogada **KARLA YADIRA PAREDES ORTEGA**, en su carácter de Apoderada Legal de la **CASA DE JUBILO MINISTERIO UN NUEVO AMANECER: DONDE LOS SHOFAROT SUENAN**, posteriormente modificándose su denominación a **CASA DE JUBILO DONDE LOS SHOFAROT SUENAN**, con domicilio en el barrio Solares Nuevos, “Restaurante Donde Lulo”, calle 12 entre Ave. Colón y Ave. Morazán, contiguo a la Escuela Episcopal, ciudad de Puerto de La Ceiba, departamento de Atlántida, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 3127-2012 de fecha 21 de diciembre de 2012.

**CONSIDERANDO:** Que la **CASA DE JUBILO DONDE LOS SHOFAROT SUENAN**, se crea como Asociación Civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de Asociación y de libertad religiosa establecidas en los Artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo **Ministerial No.4049-2011** de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de naturalización y acuerdos dispensanco la publicación de edictos para contraer matrimonio civil.

**POR TANTO:** El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 3 del Decreto 177-2010; 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, reformado mediante PCM-060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **CASA DE JUBILO DONDE LOS SHOFAROT SUENAN**, con domicilio en Barrio Solares Nuevos, “Restaurante Donde Lulo”, calle 12 entre Ave. Colón y Ave. Morazán, contiguo a la Escuela Episcopal, ciudad de Puerto de La Ceiba, departamento de Atlántida y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DE CASA DE JUBILO DONDE  
LOS SHOFAROT SUENAN**

**CAPÍTULO I  
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y  
DOMICILIO**

**ARTÍCULO 1.-** Se constituye la Organización denominada **CASA DE JUBILO DONDE LOS SHOFAROT SUENAN**, como una Organización cristiana, apolítica, respetuosa de las leyes locales y nacionales, con duración indefinida, sin fines de lucro y patrimonio propio, se regirá por los presentes estatutos, reglamentos, leyes generales y especiales que le sean aplicables.

**ARTÍCULO 2.-** Estará integrado por cristianos que tengan carácter de miembros.

**ARTÍCULO 3.-** Con domicilio en el Barrio Solares Nuevos “Restaurante Donde Lulo”, calle 12 entre Ave. Colón y Ave. Morazán, contiguo a la Escuela Episcopal, ciudad de Puerto de La Ceiba, departamento de Atlántida; pudiendo establecer filiales o representantes en cualquier otro lugar del país o aun internacionalmente, si así lo amerita y la oportunidad se presenta. Tendrá duración por tiempo indefinido.

**CAPÍTULO II  
DE LOS FINES Y OBJETIVOS**

**ARTÍCULO 4.-** La **CASA DE JUBILO DONDE LOS SHOFAROT SUENAN**, tiene como finalidad y objetivos



generales los siguientes: a) Diseminar, predicar y evangelizar el Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo, a través de la conducción de servicios de índole religioso cristiano. b) Alentar y ayudar al crecimiento, nutrición y extensión de la fe cristiana a través de cualquier medio de comunicación hablado, escrito o electrónico. c) Prestar ayuda de carácter espiritual, educativo y material si fuere necesario a la mujer abandonada, maltratada, abusada y madre soltera, así como a adultos, ancianos y niños, especialmente aquellos que están en diversas necesidades, los destituidos, los enfermos y los que están atados de diversas ataduras morales y espirituales. d) Capacitar y formar a nuestros líderes y pastores en una forma gratuita.

### CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES

**ARTÍCULO 5.-** Para su funcionamiento, dirección y administración, **CASA DE JUBILO DONDE LOS SHOFAROT SUENAN**, estará conformado de la siguiente forma: a) **Miembros Fundadores:** las personas naturales que suscribieron el Acta Constitutiva que tienen derecho a voz y voto en la Asamblea General. b) **Miembros Activos:** Las personas naturales hondureñas o extranjeras, con residencia legal en el país, o jurídicas nacional o internacional legalmente constituidas, que ingresen después del Acta de Constitución y participan activamente en pro de la ejecución de los objetivos del Ministerio y tienen derecho a voz y voto en la Asamblea General. c) **Miembros Honorarios:** Las personas naturales jurídicas o extranjeras, con residencia legal en el país, o jurídicas nacionales o internacionales legalmente constituidas, que contribuyan voluntariamente al Ministerio, con una aportación económica, estos tienen derecho a voz, pero no a voto.

**ARTÍCULO 6.-** Todos los miembros la **CASA DE JUBILO DONDE LOS SHOFAROT SUENAN**, tendrán por derecho y obligaciones las siguientes: **OBLIGACIONES:** a) Contribuir con las actividades ministeriales. b) Asistir a todas las sesiones que sean convocados. c) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, leyes, reglamentos, acuerdos y disposiciones legales.

**ARTÍCULO 7.- DERECHOS:** a) Elegir y ser electos para cargos a la Junta Directiva. b) Gozar de libertad de Asociación de acuerdo a las disposiciones de nuestra legislación, excepto participar en asociaciones ilícitas. c) A ser convocados a reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria según sea el caso; y, d) A solicitar informes en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.

**ARTÍCULO 8.-** a) La calidad de miembro se pierde por renuncia escrita dirigida a la Junta Directiva. b) Por muerte. c) Por el incumplimiento de los presentes estatutos, leyes, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones legales. d) Por la utilización del Ministerio para otras actividades que desvíen o contraríen los fines y objetivos para lo cual se constituyó. e) Por pérdida de la capacidad civil. f) Por exclusión acordada de conformidad con los estatutos y reglamentos del Ministerio. g) Por causar daños o pérdidas al Ministerio.

**ARTÍCULO 9.-** Las medidas disciplinarias se aplican de conformidad con las disposiciones del reglamento interno elaborado

por la Junta Directiva, discutida y aprobada por la Asamblea General Ordinaria.

### CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

**ARTÍCULO 10.- CASA DE JUBILO DONDE LOS SHOFAROT SUENAN**, estará constituido por los órganos siguientes: a) Asamblea General. b) Junta Directiva. c) Comisiones de Apoyo.

**ARTÍCULO 11.-** La Asamblea General estará conformada por todos los miembros debidamente inscritos en el libro de registro de afiliación respectiva y que hayan cumplido con los deberes y obligaciones que determine los presentes estatutos.

**ARTÍCULO 12.-** La Asamblea General es la máxima autoridad del Ministerio; celebrará sesiones Ordinarias obligatoriamente como mínimo una vez al año, previa convocatoria de la Junta Directiva preferiblemente la segunda semana del mes de enero.

**ARTÍCULO 13.-** La Asamblea General celebrará sesiones en forma Extraordinaria, las veces que sean necesarias para discutir asuntos específicos o aquellos que tengan carácter de urgencia y no pueden esperar a que se realice una Asamblea General Ordinaria.

**ARTÍCULO 14.-** El quórum requerido para establecer la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria será la mitad más uno de los miembros inscritos y en segunda convocatoria, se llevará a cabo con el número de los miembros asistentes. El quórum requerido para establecer la Asamblea General Extraordinaria es las dos terceras partes de los miembros asistentes, en las sesiones Ordinarias como Extraordinaria la ruptura del quórum de asistencia no podrá impedir la celebración de las sesiones y resoluciones adoptadas y en tal caso serán jurídicamente válidas y eficaces.

**ARTÍCULO 15.-** Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir y sustituir los miembros de la Junta Directiva o sustituir los miembros electos que no cumplan con sus obligaciones, que su conducta o mal testimonio afecte el prestigio, la buena marcha o causa cualquier otro perjuicio al Ministerio. b) Aprobar o improbar el Plan de Trabajo del Ministerio, los informes de la Junta Directiva o aquellos que se hayan solicitado o delegado. c) Aprobar o improbar las actas de las sesiones. d) Otras que sean del interés del Ministerio.

**ARTÍCULO 16.-** Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Tratar, discutir o resolver asuntos de suma urgencia de interés para el Ministerio, que se presente en forma imprevista, por motivos de fuerza mayor o casos fortuito. b) Discutir y aprobar las reformas de los presentes estatutos y reglamentos cuando lo estime conveniente y necesario. c) Discutir y aprobar la disolución y liquidación de la Organización.

**ARTÍCULO 17.-** Los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General Ordinaria, se tomarán por simple mayoría de votos.

**ARTÍCULO 18.-** Los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General Extraordinaria, se tomarán con la anuencia de las dos terceras partes de los miembros.

**ARTÍCULO 19.-** La Junta Directiva es el órgano de dirección, ejecución y administración, encargado de llevar a la práctica los acuerdos y resoluciones aprobadas por la Asamblea General y estará integrada de la siguiente forma: a) Un Presidente. b) Un Vicepresidente. c) Un Secretario Actas. d) Un Tesorero. e) Un Fiscal. f) Cuatro Vocales quienes deberán ser hondureños o extranjeros residentes legalmente en el país. Todos durarán en sus funciones dos años pudiendo ser reelectos únicamente por un período más.

**ARTÍCULO 20.- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** a) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, leyes, reglamentos y demás disposiciones legales. b) Someter a aprobación de la Asamblea General, los actos de su administración. c) Elaborar y presentar a la Asamblea General el plan de trabajo anual y el presupuesto respectivo. d) Celebrar sesiones Ordinarias el último viernes de cada mes y sesiones Extraordinarias cuando las circunstancias así lo ameriten. e) Presentar al final de su gestión administrativa un informe por escrito de las actividades realizadas. f) Resolver dentro de su competencia cualquier asunto sometido a su consideración por los órganos o por los miembros del Ministerio. g) Velar, en todo momento por la marcha regular y el buen funcionamiento espiritual del Ministerio. h) Conferir facultades a cualquiera de los miembros del Ministerio y de la Junta Directiva para la ejecución y representación de acciones, gestiones y eventos especiales de las atribuciones de los miembros de la Junta Directiva. i) Llevar los Libros de la Secretaría, Contabilidad, Registro de Miembros, según corresponda. j) Elaborar el Reglamento Interno y el Presupuesto del Ministerio, para ser sometido a discusión y aprobación de la Asamblea General Ordinaria. k) Dirigir y controlar los planes y proyectos que apruebe la Asamblea General.

**ARTÍCULO 21.- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la **CASA DE JUBILO DONDE LOS SHOFAROT SUENAN**, personalmente o nombrando en su defecto Apoderados Legales; tendrá la firma autorizada en caso de otorgamiento de poderes. b) Cumplir con la ley, sus reglamentos, estatutos y disposiciones adoptadas por la Junta Directiva y la Asamblea General. c) Convocar por medio del Secretario así como elaborar la respectiva agenda y dirigir las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General. d) Firmar junto con el Secretario las actas de las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General. e) Ejercer voto de calidad en caso de empate. f) Nombrar comisiones de acuerdo a las necesidades. g) Velar por el buen funcionamiento de la institución y sus órganos. h) Firmar con el Tesorero toda erogación monetaria del Ministerio. i) Registrar junto con el Tesorero, la firma en alguna institución bancaria que señale la Junta Directiva, para beneficio del Ministerio

**ARTÍCULO 22.- SON ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE,** todas las atribuciones del Presidente en caso de ausencia de este último.

**ARTÍCULO 23.- SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE ACTAS:** a) Convocar a sesiones con el acuerdo de la Junta Directiva. b) Levantar actas de las sesiones

de la Asamblea General y de la Junta Directiva en el libro de actas respectivo. c) Registrar la asistencia de los miembros de la Asamblea General. d) Elaborar con los demás miembros directivos la agenda a seguir. e) Manejar la correspondencia recibida y despachada. f) Llevar un libro de afiliación de todos los miembros del Ministerio. g) Organizar el archivo con la colaboración de los demás miembros de la Junta Directiva. h) Asistir puntualmente a las sesiones. i) Firmar las actas después de ser aprobadas por la Asamblea General, juntamente con el Presidente en funciones, dar lectura para su aprobación en Asamblea General el Acta de la Asamblea General anterior.

**ARTÍCULO 24.- SON ATRIBUCIONES DEL TESORERO:** a) Ser responsable de los fondos asignados a su custodia. b) Velar para que los libros de contabilidad sean llevados correcta y eficientemente. c) Informar mensualmente a la Junta Directiva sobre el movimiento económico y financiero del Ministerio. d) Firmar junto con el Presidente de la Junta Directiva los documentos relacionado con la actividad económica. e) Registrar junto con el Presidente la firma en alguna institución bancaria que señale la Junta Directiva, para beneficio del Ministerio. f) Las demás responsabilidades que le asigne la Junta Directiva y/o la Asamblea General.

**ARTÍCULO 25.- SON ATRIBUCIONES DEL FISCAL:** a) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos, Reglamentos, disposiciones que puedan emitirse tanto por parte de la Asamblea General como de la Junta Directiva del Ministerio. b) Revisar el estado de cuenta de la Tesorería. c) Verificar los informes elaborados por el Tesorero, previa presentación a la Junta Directiva. d) Firmar las órdenes de pago, para retirar fondos con el Presidente y Tesorero del Ministerio. e) Cualquier otra función que le sea asignada por la Junta Directiva o la Asamblea General.

**ARTÍCULO 26.- SON ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES POR SU ORDEN:** a) Sustituir en caso de fuerza mayor o caso fortuito a los miembros directivos por el orden respectivo. b) Plantear mociones, problemas o solicitudes. c) Responsabilizarse del control de las diferentes unidades establecidas y por establecerse que señale la Junta Directiva la Asamblea General.

## CAPÍTULO V

### DEL PATRIMONIO DE CASA DE JUBILO DONDE LOS SHOFAROT SUENA

**ARTÍCULO 27.-** El patrimonio del Ministerio estará constituido por: a) Bienes muebles o inmuebles que posea y los que adquiera en el futuro, bajo cualquier concepto lícito y que provenga de la buena voluntad como ser: legados, compras, donaciones públicas o privadas, nacionales e internacionales, siempre y cuando su aceptación no lesione los principios legales y doctrinales que emanan de Dios y que caracterizan al Ministerio. b) Cualquier ingreso no previsto permitido por la ley.

**ARTÍCULO 28.-** El patrimonio del Ministerio será total, único y exclusivamente destinados para el desarrollo, expansión,

crecimiento y logro de los objetivos estipulados en beneficio de los fines y principios del Ministerio.

## CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO 29.- CASA DE JUBILO DONDE LOS SHOFAROT SUENAN**, podrá disolverse por: a) Imposibilidad de cumplir con los objetivos y fines para lo cual fue creado. b) Cuando así sea declarado por Sentencia Judicial o Resolución Administrativa, por autoridad competente por infringir las leyes nacionales, por practicar acciones que atenten al orden y sistema de Gobierno de la República de Honduras. c) Por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria por las dos terceras partes de los miembros activos convocados al efecto.

**ARTÍCULO 30.-** Una vez aprobada la disolución se nombrará una Junta Liquidadora, encargada de efectuar las revisiones e inventarios correspondientes, se procederá a pagar las obligaciones contraídas por el Ministerio, si hubiere remanentes éstas serán donadas a otra congregación o asociación benéfica de Honduras, asignada por la Asamblea General Extraordinaria del Ministerio **CASA DE JUBILO DONDE LOS SHOFAROT SUENAN**.

## CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 31.-** Es absolutamente prohibido utilizar el nombre de la **CASA DE JUBILO DONDE LOS SHOFAROT SUENAN**, en cualquier negocio o transacción ajena a los objetivos del mismo.

**ARTÍCULO 32.- CASA DE JUBILO DONDE LOS SHOFAROT SUENAN**, no tiene ningún propósito de lucro, el propósito exclusivo es que con los fondos que se obtengan se pueda apoyar y crear cualquier proyecto similar a los fines y objetivos de su creación.

**SEGUNDO:** La **CASA DE JUBILO DONDE LOS SHOFAROT SUENAN**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La **CASA DE JUBILO DONDE LOS SHOFAROT SUENAN**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo,

se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** La **CASA DE JUBILO DONDE LOS SHOFAROT SUENAN**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de **CASA DE JUBILO DONDE LOS SHOFAROT SUENAN**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

**NOVENO:** De oficio procédase a emitir la certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada al interesado. **NOTIFIQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil trece.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO  
SECRETARIO GENERAL**

23 O. 2015.



# Marcas de Fábrica

- [1] Solicitud: 2015-012005  
 [2] Fecha de presentación: 23/03/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: LABORATORIO VIZCAINO, S.A.  
 [4.1] Domicilio: 3A CALLE 2-12, ZONA 8 DE MIXCO, SECTOR A-S, SAN CRISTOBAL 1, GUATEMALA, C.A.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA, C.A.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MUCARBOL

## MUCARBOL

- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

- D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de septiembre del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 O. y 9 N. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-008584  
 [2] Fecha de presentación: 26/02/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: LABORATORIO VIZCAINO, S.A.  
 [4.1] Domicilio: 3A CALLE 2-12, ZONA 8 DE MIXCO, SECTOR A-S, SAN CRISTOBAL 1, GUATEMALA, C.A.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA, C.A.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MOTRAX

## MOTRAX

- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

- D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de septiembre del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 O. y 9 N. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-008583  
 [2] Fecha de presentación: 26/02/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: LABORATORIO VIZCAINO, S.A.  
 [4.1] Domicilio: 3A CALLE 2-12, ZONA 8 DE MIXCO, SECTOR A-S, SAN CRISTOBAL 1, GUATEMALA, C.A.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA, C.A.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PROMOCIUM

## PROMOCIUM

- [7] Clase Internacional: 5

- [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

- D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de septiembre del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 O. y 9 N. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-012003  
 [2] Fecha de presentación: 23/03/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: LABORATORIO VIZCAINO, S.A.  
 [4.1] Domicilio: 3A CALLE 2-12, ZONA 8 DE MIXCO, SECTOR A-S, SAN CRISTOBAL 1, GUATEMALA, C.A.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA, C.A.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: OROBACT

## OROBACT

- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

- D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de septiembre del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 O. y 9 N. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-008575  
 [2] Fecha de presentación: 26/02/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: LABORATORIO VIZCAINO, S.A.  
 [4.1] Domicilio: 3A CALLE 2-12, ZONA 8 DE MIXCO, SECTOR A-S, SAN CRISTOBAL 1, GUATEMALA, C.A.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA, C.A.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ISOCRANEOL

## ISOCRANEOL

- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

- D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de septiembre del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 O. y 9 N. 2015.



- [1] Solicitud: 2014-042065  
 [2] Fecha de presentación: 26/11/2014  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: DUWEST RECUBRIMIENTOS, S.A.  
 [4.1] Domicilio: 5ª AVENIDA 16-62, ZONA 10, TORRE PLATINA CENTRO DE NEGOCIOS 9º NIVEL, GUATEMALA, C.A.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA, C.A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: M - 10 ANTICORROSIVO FAST DRY

## M - 10 ANTICORROSIVO FAST DRY

- [7] Clase Internacional: 2  
 [8] Protege y distingue: Colores, barnices, lacas, conservantes contra la herrumbre y el deterioro de la madera, materias tintoreas, mordientes, resinas naturales en estado bruto, metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.

- D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de junio del año 2015.  
 [12] Reservas: Se usará con la marca M-10 (SOLICITUD NÚMERO 2014-042066).

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 O. y 9 N. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-021681  
 [2] Fecha de presentación: 01/06/2015  
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: TALLER CANTERO SEVILLA, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MONICA SEVILLA GALERIA

*Mónica Sevilla*  
**GALERÍA**

- [7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue: Fabricación y reparaciones de joyería y relojería, compra y venta de joyas y comercialización de obras de arte y todo lo que se refiere al negocio y comercio de artículos de lujo.

- D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: FRANCISCO ROBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de junio del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 O. y 9 N. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-004796  
 [2] Fecha de presentación: 02/02/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: GAMMA LABORATORIES, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VARICUR

**VARICUR**

[7] Clase Internacional: 5

- [8] Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresoras dentales.

- D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de julio del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 O. y 9 N. 2015.

- [1] Solicitud: 2014-038403  
 [2] Fecha de presentación: 27/10/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: NUCITA VENEZOLANA, C.A.  
 [4.1] Domicilio: CALLE INTERSAN, EDIFICIO PASTAS SINDONI, PISO I, LOCAL I, ZONA IY, VENEZUELA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: VENEZUELA.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PIRULIN

**PIRULIN**

- [7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue: Galletas rellenas de chocolate.

- D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de julio del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 O. y 9 N. 2015.

- 1/ Solicitud: 33429-14  
 2/ Fecha de presentación: 16 SEPT. 2014.  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: MECANIZACIÓN Y AUTOLUBRICADOS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Sagasti No 31 Industrialdea Lezo, 20100 LEZO (GUIPUZCOA) ESPAÑA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MECAUTO Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 06  
 8/ Protege y distingue: Metales comunes y sus aleaciones, aleaciones base bronce, latones de alta resistencia, barras, tubos y perfiles de latón y bronce, aros, casquillos, bolas, arandelas, abrazaderas de latón y bronce.

- 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 09-06-2015.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 O. y 9 N. 2015.

[1] Solicitud: 2015-011777  
 [2] Fecha de presentación: 20/03/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ALMACENES LADY LEE, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ARTISTIC LINEN



[7] Clase Internacional: 20  
 [8] Protege y distingue:  
 Muebles, espejos, marcos, productos no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DARLIN ISRAEL TURCIOS.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de agosto del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S., 6 y 23 O. 2015.

[1] Solicitud: 2015-011773  
 [2] Fecha de presentación: 20/03/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ALMACENES LADY LEE, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CREST HOME



[7] Clase Internacional: 20  
 [8] Protege y distingue:  
 Muebles, espejos, marcos, productos no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DARLIN ISRAEL TURCIOS.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de agosto del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S., 6 y 23 O. 2015.

[1] Solicitud: 2015-011778  
 [2] Fecha de presentación: 20/03/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ALMACENES LADY LEE, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DREAM HOME



[7] Clase Internacional: 20

[8] Protege y distingue:  
 Muebles, espejos, marcos, productos no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DARLIN ISRAEL TURCIOS.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de agosto del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S., 6 y 23 O. 2015.

[1] Solicitud: 2015-015321  
 [2] Fecha de presentación: 21/04/2015  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ALMACENES LADY LEE, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL CARRETON REGALON



[7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue:  
 Establecimiento dedicado a la producción, comercialización, venta, exportación e importación de productos relacionados con el giro de su negocio.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DARLIN ISRAEL TURCIOS.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de abril del año 2015.  
 [12] Reservas: Se usará con el registro # 326.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S., 6 y 23 O. 2015.

[1] Solicitud: 2015-011781  
 [2] Fecha de presentación: 20/03/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ALMACENES LADY LEE, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HOME DYNAMIX



[7] Clase Internacional: 20  
 [8] Protege y distingue:  
 Muebles, espejos, marcos, productos no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DARLIN ISRAEL TURCIOS.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de abril del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S., 6 y 23 O. 2015.

[1] Solicitud: 2015-011780  
 [2] Fecha de presentación: 20/03/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: ALMACENES LADY LEE, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: KASHI HOME

[7] Clase Internacional: 20

**[8] Protege y distingue:**

Muebles, espejos, marcos, productos, no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: DARLIN ISRAEL TURCIOS.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de abril del año 2015.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S., 6 y 23 O. 2015.

[1] Solicitud: 2015-011768

[2] Fecha de presentación: 20/03/2015

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: ALMACENES LADY LEE, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BENSON MILLS

[7] Clase Internacional: 21

**[8] Protege y distingue:**

Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina, peines y esponjas, cepillos (con excepción de los pinceles), materiales para la fabricación de cepillos, material de limpieza, viruta de hierro, vidrio en bruto o semielaborado (con excepción del vidrio de construcción), cristalería, porcelana y loza, no comprendidos en otras clases.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: DARLIN ISRAEL TURCIOS.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de abril del año 2015.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S., 6 y 23 O. 2015.

[1] Solicitud: 2015-011767

[2] Fecha de presentación: 20/03/2015

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: ALMACENES LADY LEE, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: HAMPTON FORGE

[7] Clase Internacional: 21

**[8] Protege y distingue:**

Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina, peines y esponjas, cepillos (con excepción de los pinceles), materiales para la fabricación de cepillos, material de limpieza, viruta de hierro, vidrio en bruto o semielaborado (con excepción del vidrio de construcción), cristalería, porcelana y loza, no comprendidos en otras clases.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: DARLIN ISRAEL TURCIOS.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de abril del año 2015.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S., 6 y 23 O. 2015.

[1] Solicitud: 2015-011787

[2] Fecha de presentación: 20/03/2015

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: ALMACENES LADY LEE, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ACME

[7] Clase Internacional: 20

**[8] Protege y distingue:**

Muebles, espejos, marcos, productos, no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: DARLIN ISRAEL TURCIOS.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de abril del año 2015.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S., 6 y 23 O. 2015.

[1] Solicitud: 2015-011790

[2] Fecha de presentación: 20/03/2015

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: ALMACENES LADY LEE, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ASIA DIRECT

[7] Clase Internacional: 20

**[8] Protege y distingue:**

Muebles, espejos, marcos, productos, no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: DARLIN ISRAEL TURCIOS.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de abril del año 2015.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S., 6 y 23 O. 2015.

[1] Solicitud: 2015-028818  
 [2] Fecha de presentación: 17/07/2015  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: POLLO CAMPERO DE HONDURAS, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: EDIFICIO CORPORATIVO 777, BOULEVARD SAN JUAN BOSCO, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL SABOR DE LO NUESTRO

## EL SABOR DE LO NUESTRO

[7] Clase Internacional: 29  
 [8] Protege y distingue:  
 Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: CARLOS VIRGILIO UMANZOR BONILLA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de agosto del año 2015.  
 [12] Reservas: Se usará con la Marca de Fábrica SABOR CAMPERO LO ÚNICO QUE QUIERO.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S., 6 y 23 O. 2015.

[1] Solicitud: 2015-028332  
 [2] Fecha de presentación: 15/07/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: FONTANA GROUP INVESTEMENTS, S. DE R.L.  
 [4.1] Domicilio: CONDOMINIOS METROPOLIS, CENTRO COMERCIAL, SEGUNDO PISO, A UN LADO DEL RESTAURANTE LA ESTANCIA, FRENTE A LAS GRADAS ELÉCTRICAS, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NUTRISPOT Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 44  
 [8] Protege y distingue:  
 Cuidado para la salud.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DANIELA SOFIA PLANELLS ALDUVIN.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de agosto del año 2015.  
 [12] Reservas: Se reivindican los colores tal como se muestra en la etiqueta que acompaña.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S., 6 y 23 O. 2015.

[1] Solicitud: 2015-033757  
 [2] Fecha de presentación: 24/08/2015  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: CERVECERÍA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: BARRIO GUADALUPE, SALIDA A PUERTO CORTÉS, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VIVE AL MÁXIMO CON EL ESPÍRITU BARENA

## VIVE AL MÁXIMO CON EL ESPÍRITU BARENA

[7] Clase Internacional: 32

[8] Protege y distingue:  
 Cervezas.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DANIELA SOFIA PLANELLS ALDUVIN.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de septiembre del año 2015.  
 [12] Reservas: Se usará con el Registro # 95517.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S., 6 y 23 O. 2015.

[1] Solicitud: 2015-033139  
 [2] Fecha de presentación: 18/08/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: CERVECERÍA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: BARRIO GUADALUPE, SALIDA A PUERTO CORTÉS, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SHANDY

## SHANDY

[7] Clase Internacional: 33  
 [8] Protege y distingue:  
 Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DANIELA SOFIA PLANELLS ALDUVIN.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de septiembre del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S., 6 y 23 O. 2015.

[1] Solicitud: 2015-033138  
 [2] Fecha de presentación: 18/08/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: CERVECERÍA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: BARRIO GUADALUPE, SALIDA A PUERTO CORTÉS, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SHANDY

## SHANDY

[7] Clase Internacional: 32  
 [8] Protege y distingue:  
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DANIELA SOFÍA PLANELLS ALDUVIN

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de septiembre del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S., 6 y 23 O. 2015.



- [1] Solicitud: 2015-005747  
 [2] Fecha de presentación: 06/02/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: EXPEDITORS INTERNATIONAL OF WASHINGTON INC.  
 [4.1] Domicilio: 1015 THIRD AVENUE 12TH FLOOR, SEATTLE, WASHINGTON, 98101, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **DISEÑO ESPECIAL**



- [7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios de asesoramiento de negocios en el campo de despacho de aduana, servicios de agencias de importación, exportación, logística, servicios relacionados con la cadena de suministros, previsión de oferta y demanda, servicios de gestión de negocios comerciales, a saber, gestión de logística, logística inversa, servicios relacionados con la cadena de suministros, visibilidad y sincronización de la cadena de suministros, previsión de oferta y demanda y procesos de distribución de productos para terceros, consulta de gestión de riesgos en los negocios, servicios de despacho en aduanas, agencias de importación, exportación, administración de logística de carga puesta a disposición de información y noticias en el campo de los negocios. .  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de junio del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 O., 9 y 24 N. 2015.

- [1] Solicitud: 2014-032400  
 [2] Fecha de presentación: 09/09/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: B.S.A.  
 [4.1] Domicilio: 33 AVENUE DU MAINE-TOUR MAINE MONTPARNASSE 75015 PARÍS, FRANCIA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: FRANCIA.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **PRESIDENT Y DISEÑO**



- [7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Te, cacao, chocolate; productos de chocolate; infusiones que no sean para uso médico; azúcar; edulcorantes naturales; glucosa para uso culinario; tapioca y sagú, pasta, sémola; harina y preparaciones a base de cereales; copos de cereales secos; pan, masa para productos de pastelería, pasteles, brioches, creps [filloas], tartas, tartas saladas; harina de soja; productos de confitería, palomitas de maíz; helados; miel; jarabe de melaza; jalea real para consumo humano, no para uso médico; anís, anís estrellado; extracto de malta para uso alimenticio; aromatizantes que no sean aceites esenciales; preparaciones aromáticas para uso alimenticio; levadura, polvo de hornear, sal; mostaza; vinagre, salsas [condimentos]; aliños para ensaladas; kétchup [salsa]; mayonesa, productos para sazonar, espesantes para uso culinario; algas [condimento]; especias; hierbas aromáticas en conserva [productos para sazonar]; hielo; sándwiches; pizzas; rollitos de primavera; sushi; tabule; tortillas de harina o maíz; tacos; productos de uso doméstico para ablandar la carne; comidas preparadas a base de los productos antes mencionados.

- D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 1 de septiembre del año 2015.  
 [12] Reservas: Se reivindican los colores Rojo, Amarillo, Café Dorado, Azul Celeste y Negro, tal como se muestra en la etiqueta que acompaña.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 O., 9 y 24 N. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-017689  
 [2] Fecha de presentación: 05/05/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: NADIR FIGUEIREDO INDUSTRIA E COMERCIO S/A  
 [4.1] Domicilio: AVENIDA MORVAN DIAS DE FIGUEIREDO, 3535 SÃO PAULO - 02063-903, BRASIL.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: BRASIL  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **NADIR Y DISEÑO**



- [7] Clase Internacional: 21  
 [8] Protege y distingue:  
 Azucareros, recipientes, viales y ampollas de vidrio; apagavelas; objetos de arte de porcelana, terracota o vidrio; boles; cuencos, cuencos de vidrio; servicios para servir licores, servicios para servir café, servicios para servir té; teteras; cubiteras; bandejas; bases para platos; bomboneras; cajas de vidrio; recipientes para almacenar té; calderas [ollas]; candelabros; copas para beber, jarras; cántaros; cantimploras; centros de mesa; artículos de cerámica y loza para uso doméstico; cestas y cajas para el pan para uso doméstico; marmitas, hervidores no eléctricos, coladores té; recipientes para condimentos; tazas; cocteleras; artículos de cristalería; cubiteras; soportes para cuchillos de mesa; distribuidores de jabón; exprimidores de fruta no eléctricos para uso doméstico; estatuas de porcelana, terracota o cristal; utensilios de tocador; estatuillas de porcelana, terracota o cristal; jarrones, macetas [tiestos], maceteros y floreros; moldes [utensilios de cocina], moldes para pasteles, moldes para hielo, botellas refrigerantes; graseras; tazones, boles para frutas; vinagreras; poncheras; botellas, frascos; incensarios (recipientes para incienso); tarros [bocales]; cajas, potes, vasijas, tapas de olla y de cajas para galletas; artículos de loza; mantequeras [vajilla]; tapas para mantequeras; palilleros; sartenes; pimenteros; catavinos; platillos [platos pequeños]; servilleteros, brochas de afeitarse; portajabones [jaboneras]; fuentes [vajilla]; recipientes para uso en la cocina; recipientes para uso doméstico y culinario; tapones de vidrio; jaboneras [estuches]; cazos; utensilios para agitar alimentos; sifones para agua gaseosa; soperas, peatones, bandejas para vegetales, utensilios de cocina, utensilios de cocina, artículos de loza para cocinar y utensilios para uso doméstico; vidrio pintado, vidrio opalino.

- D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de julio del año 2015.  
 [12] Reservas: Se reivindica el color Azul, Amarillo, Verde, Verde Aqua y Blanco, tal como se muestra en la etiqueta que acompaña.

Abogada FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 O., 9 y 24 N. 2015.

- 1/ No. Solicitud: 2015-5750  
 2/ Fecha de presentación: 06/02/2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Expeditors International of Washington, Inc.  
 4.1/ Domicilio: 1015 Third Avenue 12th Floor, Seattle, Washington 98104, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EXPEDITORS Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 36  
 8/ Protege y distingue:  
 Correduría aduanera, consultoría en materia de seguros, suscripción de seguros marítimos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 09-07-15  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 O., 9 y 24 N. 2015.

[1] Solicitud: 2015-011788  
 [2] Fecha de presentación: 20/03/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ALMACENES LADY LEE, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **RUBBERMAID**

**RUBBERMAID**

[7] Clase Internacional: 18  
 [8] Protege y distingue:  
 Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas, sombrillas y bastones, fustas y guarnicionería.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DARLIN ISRAEL TURCIOS

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de abril del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S., 6 y 23 O. 2015.

[1] Solicitud: 2015-011769  
 [2] Fecha de presentación: 20/03/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ALMACENES LADY LEE, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **HOME BASIC**

**HOME BASIC**

[7] Clase Internacional: 27  
 [8] Protege y distingue:  
 Alfombras, felupudos, esteras, linóleoum y otros revestimientos de suelos, tapicerías murales que no sean de materias textiles.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DARLIN ISRAEL TURCIOS

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de abril del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S., 6 y 23 O. 2015.

[1] Solicitud: 2015-011779  
 [2] Fecha de presentación: 20/03/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ALMACENES LADY LEE, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **CUPECOY**

**CUPECOY**

[7] Clase Internacional: 20  
 [8] Protege y distingue:

Muebles, espejos, marcos, productos no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DARLIN ISRAEL TURCIOS

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de abril del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S., 6 y 23 O. 2015.

[1] Solicitud: 2015-011772  
 [2] Fecha de presentación: 20/03/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ALMACENES LADY LEE, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **CARDINAL**

**CARDINAL**

[7] Clase Internacional: 28  
 [8] Protege y distingue:  
 Juegos, juguetes, artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases, decoraciones para árboles de navidad.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DARLIN ISRAEL TURCIOS

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de abril del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S., 6 y 23 O. 2015.

[1] Solicitud: 2015-011771  
 [2] Fecha de presentación: 20/03/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ALMACENES LADY LEE, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **WEINA**

**WEINA**

[7] Clase Internacional: 20  
 [8] Protege y distingue:  
 Muebles, espejos, marcos, productos no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DARLIN ISRAEL TURCIOS

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de abril del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S., 6 y 23 O. 2015.

[1] Solicitud: 2015-011763  
 [2] Fecha de presentación: 20/03/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ALMACENES LADY LEE, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **BRITAX**

**BRITAX**

[7] Clase Internacional: 20  
 [8] Protege y distingue:  
 Muebles, espejos, marcos, productos no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DARLIN ISRAEL TURCIOS

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de abril del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S., 6 y 23 O. 2015.

[1] Solicitud: 2015-011764  
 [2] Fecha de presentación: 20/03/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ALMACENES LADY LEE, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **CANDLE LITE**

**CANDLE LITE**

[7] Clase Internacional: 20  
 [8] Protege y distingue:  
 Muebles, espejos, marcos, productos no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DARLIN ISRAEL TURCIOS

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de abril del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S., 6 y 23 O. 2015.

[1] Solicitud: 2015-011766  
 [2] Fecha de presentación: 20/03/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ALMACENES LADY LEE, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **PLASUTIL**

**PLASUTIL**

[7] Clase Internacional: 22  
 [8] Protege y distingue:

Cuerdas, bramantes, redes, tiendas de campaña, toldos, velas, sacos (No comprendidos en otras clases), materias de relleno (con excepción del caucho o materias plásticas), materias textiles fibrosas en bruto.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DARLIN ISRAEL TURCIOS

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de abril del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S., 6 y 23 O. 2015.

[1] Solicitud: 2015-011776  
 [2] Fecha de presentación: 20/03/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ALMACENES LADY LEE, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **RAMALLAH**

**RAMALLAH**

[7] Clase Internacional: 20  
 [8] Protege y distingue:  
 Muebles, espejos, marcos, productos no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DARLIN ISRAEL TURCIOS

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de abril del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S., 6 y 23 O. 2015.

[1] Solicitud: 2015-011789  
 [2] Fecha de presentación: 20/03/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ALMACENES LADY LEE, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **DOBRANDS**

**DOBRANDS**

[7] Clase Internacional: 20  
 [8] Protege y distingue:  
 Muebles, espejos, marcos, productos no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DARLIN ISRAEL TURCIOS

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de abril del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S., 6 y 23 O. 2015.



[1] Solicitud: 2015-011775  
 [2] Fecha de presentación: 20/03/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ALMACENES LADY LEE, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **TKO**

**TKO**

[7] Clase Internacional: 28  
 [8] Protege y distingue:  
 Juegos, juguetes, artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases, decoraciones para árboles de navidad.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DARLIN ISRAEL TURCIOS

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de abril del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S., 6 y 23 O. 2015.

[1] Solicitud: 2015-011784  
 [2] Fecha de presentación: 20/03/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ALMACENES LADY LEE, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **BERTOLNI**

**BERTOLNI**

[7] Clase Internacional: 20  
 [8] Protege y distingue:  
 Muebles, espejos, marcos, productos no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DARLIN ISRAEL TURCIOS

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de abril del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S., 6 y 23 O. 2015.

[1] Solicitud: 2015-011765  
 [2] Fecha de presentación: 20/03/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ALMACENES LADY LEE, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **STEIN WORLD**

**STEIN WORLD**

[7] Clase Internacional: 20  
 [8] Protege y distingue:

Muebles, espejos, marcos, productos no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DARLIN ISRAEL TURCIOS

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de abril del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S., 6 y 23 O. 2015.

[1] Solicitud: 2015-011785  
 [2] Fecha de presentación: 20/03/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ALMACENES LADY LEE, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **COASTER**

**COASTER**

[7] Clase Internacional: 20  
 [8] Protege y distingue:  
 Muebles, espejos, marcos, productos no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DARLIN ISRAEL TURCIOS

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de abril del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S., 6 y 23 O. 2015.

[1] Solicitud: 2015-011783  
 [2] Fecha de presentación: 20/03/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ALMACENES LADY LEE, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **BESTWAY**

**BESTWAY**

[7] Clase Internacional: 18  
 [8] Protege y distingue:  
 Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas, sombrillas y bastones, fustas y guarnicionería.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DARLIN ISRAEL TURCIOS

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de abril del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S., 6 y 23 O. 2015.

1/ No. Solicitud: 23362-15  
 2/ Fecha de presentación: 12-6-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BRAXICO MANUFACTURING, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Teodoro Albaran Puerto 106, Toluca Estado de México.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LAREDO Y ETIQUETA

**LAREDO**  
 FINA MEZCLA SUIZA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 34  
 8/ Protege y distingue:  
 Tabaco, artículos para fumadores, cerillas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: EDWIN DARÍO ANTUNEZ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-09-2015.  
 12/ Reservas: No se protege la frase "FINA MEZCLA SUIZA".

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 O. y 9 N. 2015.

1/ No. Solicitud: 25721-2015  
 2/ Fecha de presentación: 29-06-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LABORATORIO VIZCAINO, SOCIEDAD ANÓNIMA  
 4.1/ Domicilio: 3ª calle, 2-12, zona 8 de Mixco, Sector A-5, San Cristobal 1, Guatemala, C.A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LENSTEN

**LENSTEN**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-07-015.  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 O. y 9 N. 2015.

1/ No. Solicitud: 25722-2015  
 2/ Fecha de presentación: 29-06-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LABORATORIO VIZCAINO, SOCIEDAD ANÓNIMA  
 4.1/ Domicilio: 3ª Calle, 2-12, Zona 8 de Mixco, Sector A-5, San Cristobal 1, Guatemala, C.A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ADIRKEN

**ADIRKEN**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-07-015.  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 O. y 9 N. 2015.

1/ No. Solicitud: 29099-14  
 2/ Fecha de presentación: 15-8-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SHENZHEN KENXINDA TECHNOLOGY CO., LTD.  
 4.1/ Domicilio: 18TH FLOOR, FUCHUN ORIENT BUILDING, SHENNAN AV. 7006. SHENZHEN, P.R. CHINA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: CHINA  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: E&L Y DISEÑO

**E&L 意龍**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Teléfonos (portátiles), cargadores para baterías eléctricas, computadoras, dispositivos periféricos, ordenadores portátiles, aparato telefónico, cámaras [fotografía], cables eléctricos, elementos galvánicos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-04-2015.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 O. y 9 N. 2015.

1/ No. Solicitud: 2015-23356  
 2/ Fecha de presentación: 12-Junio-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GAMMA LABORATORIES, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, El Salvador.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROGESTA EM

**PROGESTA EM**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-06-2015.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 O. y 9 N. 2015.

1/ No. Solicitud: 25724-2015  
 2/ Fecha de presentación: 29-06-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LABORATORIO VIZCAINO, SOCIEDAD ANÓNIMA  
 4.1/ Domicilio: 3ª Calle, 2-12, Zona 8 de Mixco, Sector A-5, San Cristobal 1, Guatemala, C.A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: STENFLO

**STENFLO**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/7/15.  
 12/ Reservas:

Abogado **CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 O. y 9 N. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-008579  
 [2] Fecha de presentación: 26/02/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: LABORATORIO VIZCAINO, S.A.  
 [4.1] Domicilio: 3ª Calle, 2-12, Zona 8 de Mixco, Sector A-S, San Cristobal 1, Guatemala, C.A.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Guatemala, C.A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TIAREL

## TIAREL

- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

- D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de septiembre del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 O. y 9 N. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-008577  
 [2] Fecha de presentación: 26/02/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: LABORATORIO VIZCAINO, S.A.  
 [4.1] Domicilio: 3ª Calle, 2-12, Zona 8 de Mixco, Sector A-S, San Cristobal 1, Guatemala, C.A.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Guatemala, C.A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NOCPIDEM

## NOCPIDEM

- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

- D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de septiembre del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 O. y 9 N. 2015.

- [1] Solicitud: 2014-038402  
 [2] Fecha de presentación: 27/10/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: NUCITA VENEZOLANA, C.A.  
 [4.1] Domicilio: Calle Intersan, edificio Pastas Sindoni, piso I, Local I, Zona IY, Venezuela.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Venezuela  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PIRUCREAM

## PIRUCREAM

- [7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:

Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo, específicamente, crema de chocolate y leche para untar, galletas rellenas de chocolate.

- D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de julio del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 O. y 9 N. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-008576  
 [2] Fecha de presentación: 26/02/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: LABORATORIO VIZCAINO, S.A.  
 [4.1] Domicilio: 3ª Calle, 2-12, Zona 8 de Mixco, Sector A-S, San Cristobal 1, Guatemala, C.A.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Guatemala, C.A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LEDESTIL

## LEDESTIL

- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

- D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de septiembre del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 O. y 9 N. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-011888  
 [2] Fecha de presentación: 20/03/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: LABORATORIO VIZCAINO, S.A.  
 [4.1] Domicilio: 3ª Calle, 2-12, Zona 8 de Mixco, Sector A-S, San Cristobal 1, Guatemala, C.A.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Guatemala, C.A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PEPSILOX VIZCAINO

## PEPSILOX VIZCAINO

- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Medicamentos y preparaciones farmacéuticas para uso humano.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de septiembre del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 O. y 9 N. 2015.



- [1] Solicitud: 2015-012007  
 [2] Fecha de presentación: 23/03/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: LABORATORIO VIZCAINO, S.A.  
 [4.1] Domicilio: 3ª. Calle, 2-12, Zona 8 de Mixco, Sector A-S, San Cristobal 1, Guatemala, C.A.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Guatemala, C.A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: REDICAL

## REDICAL

- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de septiembre del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 O. y 9 N. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-012006  
 [2] Fecha de presentación: 23/03/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: LABORATORIO VIZCAINO, S.A.  
 [4.1] Domicilio: 3ª. Calle, 2-12, Zona 8 de Mixco, Sector A-S, San Cristobal 1, Guatemala, C.A.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Guatemala, C.A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISSUALON

## DISSUALON

- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de septiembre del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 O. y 9 N. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-012009  
 [2] Fecha de presentación: 23/03/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: LABORATORIO VIZCAINO, S.A.  
 [4.1] Domicilio: 3ª. Calle, 2-12, Zona 8 de Mixco, Sector A-S, San Cristobal 1, Guatemala, C.A.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Guatemala, C.A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FLAMANTIL

## FLAMANTIL

- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

- D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de septiembre del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 O. y 9 N. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-012008  
 [2] Fecha de presentación: 23/03/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: LABORATORIO VIZCAINO, S.A.  
 [4.1] Domicilio: 3ª. Calle, 2-12, Zona 8 de Mixco, Sector A-S, San Cristobal 1, Guatemala, C.A.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Guatemala, C.A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DOGAMIN

## DOGAMIN

- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de septiembre del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 O. y 9 N. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-008580  
 [2] Fecha de presentación: 26/02/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: LABORATORIO VIZCAINO, S.A.  
 [4.1] Domicilio: 3ª. Calle, 2-12, Zona 8 de Mixco, Sector A-S, San Cristobal 1, Guatemala, C.A.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Guatemala, C.A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NIUSOM

## NIUSOM

- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de septiembre del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 O. y 9 N. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-033825  
 [2] Fecha de presentación: 24/08/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ULTRA REPUESTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: COL. UNIVERSAL, SALIDA VIEJA A LA LIMA 2DA. CALLE, FRENTE A LA CASA DEL PARTIDO NACIONAL, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES, HONDURAS  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **CRONOS Y DISEÑO**



- [7] Clase Internacional: 7  
 [8] Protege y distingue: Máquinas y máquinas herramientas, motores (excepto motores para vehículos terrestres), acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres), instrumentos agrícolas que no sean manuales, incubadoras de huevos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: HÉCTOR AUGUSTO ORELLANA HERNÁNDEZ

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 1 de septiembre del año 2015.  
 [12] Reservas: No se protege la denominación "EQUIPOS DE ACARREO", que aparece en los ejemplares de etiquetas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S., 6 y 23 O. 2015.

- 1/ No. Solicitud: 2013-005185  
 2/ Fecha de presentación: 05/02/2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: COOPERATIVA DE AHORRO EDUCADORES DE HONDURAS LIMITADA (COACEHL)  
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COACEHL Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 36  
 8/ Protege y distingue: Ahorro y crédito.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: CARMEN MARTÍNEZ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 2 de septiembre del año 2015  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S., 6 y 23 O. 2015.

- 1/ No. Solicitud: 2015-028738  
 2/ Fecha de presentación: 17/07/2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: TOYOSERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA  
 4.1/ Domicilio: PARQUE AUTOMOTRIZ CORPORACIÓN FLORES, COLONIA EL PRADO, VIA PUENTE SAN JOSÉ, COMAYAGÜELA, M.D.C., HONDURAS.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AVANCEPLUS Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 37  
 8/ Protege y distingue: Servicios relacionados con la parte de mantenimiento, servicios de reparación e instalación relacionados con automóviles.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: VICTORIA ALEJANDRA RAMOS ESTRADA  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 31 DE AGOSTO, DEL AÑO 2015  
 [12] Reservas: No se reivindican las palabras PLAN DE MANTENIMIENTO TOYOTA que aparece en la etiqueta.

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S., 6 y 23 O. 2015.

## JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

### AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley correspondientes. **HACE SABER:** Que ante este Despacho de Justicia compareció el señor **JORGE ORLANDO NUÑEZ HERNÁNDEZ**, solicitando la Cancelación y Reposición de un Título Valor que consiste en un **CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 182-302-410960**, extendido por **BANCO FICOHSA**, solicitud presentada en fecha tres de abril del año dos mil catorce, por la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS (L.187,283.00)**, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de junio del año 2015

**CAROL Y. RODRIGUEZ**  
SECRETARIA ADJUNTA

23 O. 2015

1/ No. Solicitud: 32176-2015  
 2/ Fecha de presentación: 12-08-2015  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PEGASUS BIOTECH LATAM, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Jardines de Toncontín, edificio Francelia, Comayagüela, municipio del Distrito Central  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PEGASUS SKINCARE

## PEGASUS SKINCARE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 00  
 8/ Protege y distingue:  
 Finalidad: Fabricación, importación y distribución de productos farmacéuticos y cosméticos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: AMOR MEDINA CARRANZA  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-08-2015  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 O., 9 y 24 N. 2015.

[1] Solicitud: 2014-026773  
 [2] Fecha de presentación: 29/07/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: TESCO STORES LIMITED  
 [4.1] Domicilio: NEW TESCO HOUSE DELAMARE ROAD CHESHUNT HERTFORDSHIRE EN8 9SL UNITED KINGDOM, REINO UNIDO  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: REINO UNIDO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: F&F

## F&F

[7] Clase Internacional: 25  
 [8] Protege y distingue:  
 Ropa, calzado, artículos de sombrerería, bandanas, gorros de baño, ropa de playa, zapatos de playa, cinturones, cinturones monederos, boinas, baberos (no de papel), corpiños, parte superior de las botas, botas de esquí, sostenes, camisolas, gorras, gorros de ducha, ropa para gimnasia, abrigos, collares, corsés, muñequeras, ropa de ciclismo, cuellos postizos, vestidos, orejeras, botas de fútbol, cubrepies, dispositivos antideslizantes para calzado, punteras para calzado, taloneras para calzado, pieles, guantes, batas de vestir, zapatos de gimnasia, botines, sombreros, sombreros de papel, cintas para la cabeza, tacones, capuchas, calcetería, platillas interiores, chaquetas acolchadas, chaquetas, jerséis, jumpers (vestidos), prendas tejidas, botas de atar, ropa para recién nacidos, ropa de imitación de cuero, ropa de cuero, leggings, calentadores de piernas, forros confeccionados, mantillas, antifaces para dormir, guantes, ropa para motoristas, orejeras, corbatas, ropa exterior, ropa de trabajo, abrigos, pantalones, ropa de papel, abrigos esquimales, viseras, pelerines, capas sueltas con piel, enaguas, pañuelos de bolsillo, bolsas para ropa, ponchos, sudaderas, pijamas, ropa confeccionada, batas de baño, sandalias, saris, pareos, bufandas, chales, sobaqueras, pecheras, camisetas, zapatos, camisas de manga corta, jerséis deportivos, guantes de esquí, faldas, gorros, zapatillas, calzoncillos ajustados (slips), ligas para calcetines, calcetines, suelas para calzado, polainas, zapatos deportivos, botas deportivas, ligeros, medias, medias que absorben el sudor, trajes, trajes de baño, tirantes para ropa, ropa interior que absorben el sudor, suéteres, camisas, pantis, togas, sombreros de copa, tirantes para pantalones, pantalones, calzones de baño, turbantes, calzoncillos, ropa interior, uniformes, partes superiores de calzado, velos, chalecos de pesca, viseras, chalecos, ropa impermeable, trajes húmedos para esquí acuático, ropa para bebés, mamelucos, baberos de tela, batas de vestir, trajes de dormir, mamelucos, guantes, sombreros para bebés, botines, orejeras, calcetines, blusas, cazadoras, sombreros, tirantes (para ropa), ropa deportiva, calzado deportivo, ropa deportiva para motocicleta, trajes deportivos para motocicleta.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: AMOR MEDINA CARRANZA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de agosto del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 O., 9 y 24 N. 2015.

1/ No. Solicitud: 15110-2015  
 2/ Fecha de presentación: 17-04-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Ouro Fino Saúde Animal Ltda.  
 4.1/ Domicilio: Brasil, Carretera Anhamguera, SSP 330, Km 298, Distrito Industrial, Ciudad de Cravinhos, Estado de Sao Paulo, Brasil.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VOSS TOTAL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Producto antiparasitario.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: AMOR MEDINA CARRANZA  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-10-15  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 O., 9 y 24 N. 2015.

[1] Solicitud: 2014-034905  
 [2] Fecha de presentación: 29/09/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: Ouro Fino Saúde Animal Ltda.  
 [4.1] Domicilio: Carretera Anhamguera, SSP 330, Km 298, Distrito Industrial, Ciudad de Cravinhos, Estado de São Paulo, Brasil.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Brasil  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MATA BICHERA

## MATA BICHERA

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos veterinarios en general.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: AMOR MEDINA CARRANZA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de septiembre del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 O., 9 y 24 N. 2015.



[1] Solicitud: 2015-035341  
 [2] Fecha de presentación: 07/09/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: SERVICIO INTERNACIONAL DE CARGA, S. DE R.L. DE C.V. (SICARGA)  
 [4.1] Domicilio: 33 CALLE, SECTOR EL POLVORIN, COMPLEJO DE BODEGAS DEL GRUPO INTUR, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **DISEÑO ESPECIAL**



[7] Clase Internacional: 39  
 [8] Protege y distingue: Transporte, embalaje y almacenaje de mercancías, organización de viajes.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: KEVIN ROBERTO MANZANARES MERLO

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de septiembre del año 2015.  
 [12] Reservas: Se protege el diseño y color en su forma conjunta de acuerdo a la estructura de los elementos tal como se muestran en la etiqueta adjunta.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 O., 9 y 24 N. 2015.

[1] Solicitud: 2015-035340  
 [2] Fecha de presentación: 07/09/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: SERVICIO INTERNACIONAL DE CARGA, S. DE R.L. DE C.V. (SICARGA)  
 [4.1] Domicilio: 33 CALLE, SECTOR EL POLVORIN, COMPLEJO DE BODEGAS DEL GRUPO INTUR, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **SICARGA Y DISEÑO**



[7] Clase Internacional: 39  
 [8] Protege y distingue: Transporte, embalaje y almacenaje de mercancías, organización de viajes.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: KEVIN ROBERTO MANZANARES MERLO

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de septiembre del año 2015.  
 [12] Reservas: Se protege la denominación y el diseño en su forma conjunta según se muestra en etiqueta adjunta.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 O., 9 y 24 N. 2015.

[1] Solicitud: 2015-032102  
 [2] Fecha de presentación: 12/08/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: FINCA LOS JUANES, S. DE R.L. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: SAN LUIS SANTA BARBARA, HONDURAS  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **CATRACHO NATURAL COFFEE Y ETIQUETA**



[7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:

Café tostado y molido.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: IVIS ANTONIO DISCUA BARILLAS

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de octubre del año 2015.  
 [12] Reservas: Se protege en su conjunto y únicamente para el producto indicado.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 O., 9 y 24 N. 2015.

[1] Solicitud: 2015-032101  
 [2] Fecha de presentación: 12/08/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: FINCA LOS JUANES, S. DE R.L. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: SAN LUIS SANTA BARBARA, HONDURAS  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **LOS JUANES Y ETIQUETA**



[7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue: Café tostado y molido.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: IVIS ANTONIO DISCUA BARILLAS

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de septiembre del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 O., 9 y 24 N. 2015.

[1] Solicitud: 2015-032100  
 [2] Fecha de presentación: 12/08/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: FINCA LOS JUANES, S. DE R.L. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: SAN LUIS SANTA BARBARA, HONDURAS  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **EL DESPERTADOR CATRACHO Y ETIQUETA**



[7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue: Café tostado y molido.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: IVIS ANTONIO DISCUA BARILLAS

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de septiembre del año 2015.  
 [12] Reservas: No se da exclusividad sobre Catracho, la marca se protege en su conjunto.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 O., 9 y 24 N. 2015.

1/ No. Solicitud: 30826-15  
 2/ Fecha de presentación: 03-8-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LUVECK MEDICAL CORPORATION  
 4.1/ Domicilio: 7170 NW, 50th STREET, 33166 MIAMI, FLORIDA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PLACOA



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JOAQUIN ROBERTO MARQUEZ VASQUEZ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-08-2015  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 O., 9 y 24 N. 2015.

1/ No. Solicitud: 30828-15  
 2/ Fecha de presentación: 03-8-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LUVECK MEDICAL CORPORATION  
 4.1/ Domicilio: 7170 NW, 50th STREET, 33166 MIAMI, FLORIDA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LIPIROS



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JOAQUIN ROBERTO MARQUEZ VASQUEZ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-08-2015  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 O., 9 y 24 N. 2015.

1/ No. Solicitud: 30830-15  
 2/ Fecha de presentación: 03-8-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LUVECK MEDICAL CORPORATION  
 4.1/ Domicilio: 7170 NW, 50th STREET, 33166 MIAMI, FLORIDA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ROSTINA



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JOAQUIN ROBERTO MARQUEZ VASQUEZ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

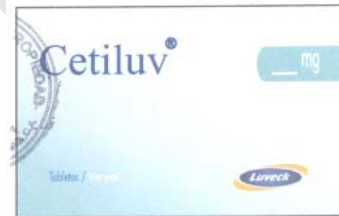
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-08-2015  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 O., 9 y 24 N. 2015.

1/ No. Solicitud: 30827-15  
 2/ Fecha de presentación: 03-8-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LUVECK MEDICAL CORPORATION  
 4.1/ Domicilio: 7170 NW, 50th STREET, 33166 MIAMI, FLORIDA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CETILUV



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JOAQUIN ROBERTO MARQUEZ VASQUEZ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-08-2015  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 O., 9 y 24 N. 2015.

[1] Solicitud: 2015-020114  
 [2] Fecha de presentación: 21/05/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA DEMUR  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LEMOX CLEAN



[7] Clase Internacional: 3  
 [8] Protege y distingue:  
 Preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar especialmente detergente.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: JOAQUIN ROBERTO MARQUEZ VÁSQUEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de septiembre del año 2015.  
 [12] Reservas: La denominación se protege en su conjunto.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 O., 9 y 24 N. 2015.

[1] Solicitud: 2015-018785  
 [2] Fecha de presentación: 12/05/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: TROUW INTERNATIONAL, B.V.  
 [4.1] Domicilio: VEERSTRAAT 38, 5831 JN BOXMEER, PAÍSES BAJOS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: PAÍSES BAJOS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **LORICA Y DISEÑO**



[7] Clase Internacional: 31  
 [8] Protege y distingue: Piensos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de agosto del año 2015.  
 [12] Reservas: Se reivindica los colores, Azul claro y Negro, como se muestra en la etiqueta.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 O., 9 y 24 N. 2015.

1/ No. Solicitud: 2015-5741  
 2/ Fecha de presentación: 06/02/2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Expeditors International of Washington, Inc.  
 4.1/ Domicilio: 1015 Third Avenue, 12th Floor, Seattle, Washington 98104, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EXPEDITORS

**EXPEDITORS**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 36  
 8/ Protege y distingue: Correduría aduanera, consultoría en materia de seguros, suscripción de seguros marítimos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-07-15  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 O., 9 y 24 N. 2015.

[1] Solicitud: 2015-005752  
 [2] Fecha de presentación: 06/02/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: EXPEDITORS INTERNATIONAL OF WASHINGTON INC.  
 [4.1] Domicilio: 1015 THIRD AVENUE, 12TH FLOOR, SEATTLE, WA 98104, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **EXPEDITORS Y DISEÑO**



[7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue: Servicios de asesoramiento de negocios en el campo de despacho de aduana, servicios de agencias de importación, exportación, logística, servicios relacionados con la cadena de suministros, previsión de oferta y demanda, servicios de gestión de negocios comerciales, a saber, gestión de logística, logística inversa, servicios relacionados con la

cadena de suministros, visibilidad y sincronización de la cadena de suministros, previsión de oferta y demanda y procesos de distribución de productos para terceros, consulta de gestión de riesgos en los negocios, servicios de despacho en aduanas, agencias de importación-exportación, administración de logística de carga puesta a disposición de información y noticias en el campo de los negocios. .

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de JULIO del año 2015.  
 [12] Reservas: No se protege la denominación "YOU'D BE SURPRISED HOW FAR WE'LL GO FOR YOU", que aparece en los ejemplares de etiquetas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 O., 9 y 24 N. 2015.

[1] Solicitud: 2014-032399  
 [2] Fecha de presentación: 09/09/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: B.S.A.  
 [4.1] Domicilio: 33 AVENUE DU MAINE-TOUR MAINE MONTPARNASSE 75015 PARÍS, FRANCIA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: FRANCIA.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **PRESIDENT Y DISEÑO**



[7] Clase Internacional: 32  
 [8] Protege y distingue: Aguas minerales y gaseosas, bebidas a base de suero de leche, bebidas isotónicas, limonadas, bebidas y zumos de frutas, juegos de tomate, bebidas y zumos de vegetales, siropes para bebidas, preparaciones para elaborar bebidas (excepto bebidas a base de té, café o cacao y leche), tabletas efervescentes y polvos para bebidas gaseosas,  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 1 de septiembre del año 2015.  
 [12] Reservas: Se reivindican los colores Rojo, Amarillo, Café Dorado, Azul Celeste y Negro, tal como se muestra en la etiqueta que acompaña.

Abogada FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 O., 9 y 24 N. 2015.

[1] Solicitud: 2015-018786  
 [2] Fecha de presentación: 12/05/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: TROUW INTERNATIONAL, B.V.  
 [4.1] Domicilio: VEERSTRAAT 38, 5831 JN BOXMEER, PAÍSES BAJOS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: PAÍSES BAJOS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **LORICA**

**LORICA**

[7] Clase Internacional: 31  
 [8] Protege y distingue: Piensos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de agosto del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 O., 9 y 24 N. 2015.